A continuación presento el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" (SDP, 2020), se organiza en torno a 5 propósitos principales que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de programas intersectoriales: (i) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; (ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático; (ii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; (iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible y (v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. En el propósito 1, se plantea hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, que se obtiene a partir del Logro de Ciudad No 9 que promueve la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro, en busca de redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región, generando condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad, partiendo de que quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumenten las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos. Así mismo, este propósito busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva, para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia.

De otra parte, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 340 de 2020, modificado mediante Decreto 400 de 2022, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), la Entidad tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas, y la sociedad civil. Basados en la misionalidad de la SCRD, esta entidad asume las responsabilidades frente a las acciones que contribuyen al logro de los propósitos del PDD 2020-2024 del sector cultura, recreación y deporte, dentro de los que hace parte el citado Propósito 1.

De esta manera, para la materialización de los planes, proyectos y programas, el Despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expide la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada mediante Resolución 665 del 8 de septiembre de 2022, en la que ordena a la Subsecretaría de Gobernanza la delegación para el ejercicio de todas las facultades propias de la actividad presupuestal, planeación, precontractual, contractual y post-contractual, así como todas las acciones derivadas del incumplimiento de los contratos o convenios interadministrativos, convenios de cooperación, de asociación, de apoyo o cualquier otra modalidad contractual que se efectúe con entidades de carácter público o privado con cargo al presupuesto de los cinco proyectos de inversión en mención. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada mediante Resolución 665 del 8 de septiembre de 2022, la delegación establecida para la Subsecretaría de Gobernanza implica a su vez, la suscripción de todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

Así mismo, esta Resolución establece en el artículo primero, a la Subsecretaría de Gobernanza la ordenación del gasto de cinco (5) proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", entre los cuales está el Proyecto de inversión No. 7881 "Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá" que se conforma por las siguientes metas:

El diseño e implementación de estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos, así como espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas, los cuales se convierten en mecanismos para que los agentes del sector tengan la oportunidad de consolidar redes de trabajo colaborativo, articular esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos, circular sus bienes y servicios, promover contenidos locales y facilitar la apropiación simbólica de la ciudadanía.

El diseño y promoción de programas para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa. Con este objetivo, se trabajará en aumentar el crecimiento, la competitividad y la creación de capital humano de los agentes culturales y creativos. Adicionalmente, busca asegurar las herramientas básicas para la sostenibilidad de artistas, agrupaciones, organizaciones y empresas, permitiendo hacer de sus proyectos una forma de vida.

Implementar y fortalecer una estrategia de economía cultural y creativa para orientar la toma de decisiones, que permita mitigar y reactivar el sector cultural, teniendo como eje la gestión del conocimiento. La gestión de conocimiento se convierte en una herramienta prioritaria para las entidades públicas y las empresas privadas alrededor del mundo, ya que permite conocer el estado, así como las dinámicas sociales, culturales y económicas de los fenómenos que investiga. Para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, garantizar el uso efectivo y eficaz de los recursos públicos sectoriales, requiere del diseño e implementación de estudios que respondan a las necesidades de los agentes del ecosistema cultural y creativo.

Ahora bien, el artículo 1 del Decreto 400 de 2022, que modifica el Decreto referido, establece como parte de la estructura organizacional a la Subsecretaría de Gobernanza, conformada por las Direcciones relacionadas a continuación:

SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA
Dirección de Fomento
Dirección de Asuntos Locales y Participación
Dirección de Economía, Estudios y Política
Dirección de Personas Jurídicas

Así mismo, el artículo 12 del Decreto 340 de 2020, modificado mediante Decreto 400 de 2022, ordena que hacen parte de las funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, las siguientes: i) realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector; y ii) dirigir el diseño, formulación, puesta en marcha y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de economía cultural y creativa del Distrito Capital.

De la misma norma, el artículo 13° dicta como parte de las funciones de la Dirección de Economía, Estudios y Política (DEEP): a) Elaborar los estudios técnicos que sustenten la formulación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura, recreación y deporte; b) promover la creación,

desarrollo, sostenibilidad y fortalecimiento de espacios para las actividades culturales, creativas y de negocios en las Localidades, tales como clústeres territoriales, Distritos Creativos y Áreas de Desarrollo Naranja, en el Distrito Capital; c) desarrollar líneas de gestión de conocimiento sobre la economía cultural y creativa en el Distrito Capital; d) definir, construir y consolidar la metodología de medición y los resultados de la Cuenta Satélite de Cultura de Bogotá, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación - DANE; e) Identificar, procesar, consolidar y divulgar información sobre el estado de la economía cultura y creativa en la ciudad;
f) Asesorar la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con temas de economía cultural y creativa y de las economías derivadas del sector; y g) brindar asesoría técnica y acompañamiento a organismos públicos y privados para la promoción de la economía cultural y creativa.

Como consecuencia de las funciones misionales asignadas, la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada mediante Resolución 665 del 8 de septiembre de 2022, asigna como responsable del proyecto de inversión No. 7881 "Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá" a la DEEP.

Por otra parte, se encuentra la primera Política Pública de Economía Cultural y Creativa (PPDECC), formulada por la SCRD, adoptada mediante documento CONPES D.C No. 2 y publicada en el registro distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019. Esta política tiene como objetivo "Generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, a través del fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la economía cultural y creativa, en el marco del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos y libertades culturales, y de la Agenda Bogotá Cultural 2038" y traza cinco (5) objetivos específicos sobre los que la SCRD debe liderar las acciones para su cumplimiento: i) promover espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas; ii) fortalecer el capital humano del sector cultural y creativo; iii) ampliar los mecanismos de apoyo financiero dirigidos a los agentes del sector; iv) apoyar las estrategias de ampliación de mercado; y v) promover líneas de gestión de conocimiento.

En este sentido, la Dirección de Economía, Estudios y Política adelantó, entre otras, las siguientes acciones dirigidas al cumplimiento de la meta iii) mencionada en el proyecto de inversión 7881, así como del objetivo v) de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa, durante el año 2022:
Sexta publicación de resultados de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá para la serie 2014- 2021.
Acompañamiento técnico al diseño metodológico de la Cuenta Satélite del Deporte de Bogotá.
Acompañamiento técnico en la iniciativa de Caracterización del deporte, la recreación y la actividad física liderado por el IDRD.
Publicación de resultados del estudio de Caracterización de Organizaciones Culturales y Creativas de Bogotá con representatividad para 14 actividades económicas Culturales y Creativas.
Publicación de resultados del estudio de Mapeo y Caracterización de las dinámicas sociales, culturales y de mercado que se desarrollan en los Distritos Creativos y Territorios Culturales de Bogotá.
Segundo taller de Indicadores Temáticos de Cultura en la Agenda 2030 de la Unesco.
Publicación de resultados del piloto de Indicadores Temáticos de Cultura en la Agenda 2030 de la Unesco en Bogotá.
Análisis mercado laboral por trimestre móvil y diagnóstico económico del sector cultural y creativo.
Publicación de resultados del diagnóstico de necesidades de las mujeres en los Distritos Creativos de Bogotá.

En 2022, se desarrollaron proyectos que permitieron a la Secretaría conocer las características propias de

las organizaciones del sector cultural y creativo, los perfiles de los directivos y las redes de la organización, los efectos generados por la crisis del covid-19 en el sector y aspectos claves sobre la gestión de propiedad intelectual, esquemas de trabajo, uso de nuevas tecnologías e identificación de Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas (DOFA). Además, a través de los estudios de mapeo y caracterización la Secretaría pudo entender las dinámicas de los agentes en los Distritos Creativos relacionadas con la vocación artística y cultural, las economías formales y populares, las historias y memoria barrial, los niveles de asociatividad u organización entre agentes y entre la ciudadanía y reconocer los espacios de participación de los agentes culturales y creativos, así como entender las estructuras y modelos de gobernanza existentes en el territorio. La implementación y desarrollo de estos estudios, ha permitido a la Secretaría contar con insumos importantes para la formulación y desarrollo de nuevos proyectos y para la toma decisiones de inversión pública y privada.

Sin embargo, los estudios realizados por la Secretaría han contemplado un enfoque organizacional, en donde se toma como universo las economías formales, entendidas como aquellas que cuentan con registros ante la Cámara de Comercio de Bogotá y demás requisitos legales y las cuales desarrollan actividades económicas enmarcadas en alguna de las 34 actividades de inclusión total reconocidas en la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá (CSCECB).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa se implementa y desarrolla con base en la participación activa de diferentes actores del sector cultural y creativo (personas, instituciones públicas, academia, autoridades políticas, organizaciones formales e informales) que intervienen, se benefician, afectan o están interesados en la realidad del sector, la Secretaría tiene como propósito para el año 2023 entender las particularidades y dinámicas del sector informal a través del mapeo y caracterización de las unidades productivas informales que tienen como vocación laboral las actividades económicas establecidas para el sector cultural y creativo.

A partir de la información recopilada mediante el presente estudio, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través, del de la Dirección de Economía, Estudios y Política busca proveer datos relacionados con las características sociodemográficas de las unidades productivas informales del sector cultural y creativo en Bogotá, información relacionada con la operatividad de las unidades productivas y conocer las expectativas de formalización y los motivos para permanecer en la informalidad. Lo anterior servirá como insumo para la creación de políticas públicas, planes y proyectos que focalicen los esfuerzos en este segmento de agentes dentro del sector cultural y creativo en la ciudad y permita tomar decisiones encaminadas hacia la mejora de las condiciones socioeconómicas y culturales de los individuos, así como generar y fomentar alianzas entre los sectores público y privado para fortalecer las estrategias de formalización de los agentes.

Para el logro de este objetivo y teniendo en cuenta que la SCRD no tiene el personal, ni la capacidad operativa requerida para la ejecución de estas actividades, se hace necesario contratar los servicios de una empresa de consultoría experta en investigación y estudios sectoriales, que elabore el plan de trabajo y cronograma de las actividades a realizar en la ejecución del contrato, realice la construcción de la metodología de mapeo a aplicar, construya los instrumentos de recolección de información cuantitativa y/o cualitativa planteados para el diseño de la metodología de mapeo, desarrolle el manual de diligenciamiento, construya el documento metodológico con el diseño muestral a partir del universo propuesto, diseñe y entregue cada uno de los instrumentos de recolección cuantitativa y/o cualitativa, junto con su respectivo manual de diligenciamiento; diseñe y entregue el manual operativo para el levantamiento de la información; capacite al personal de campo; diseñe y ejecute la propuesta de sensibilización. También que lleve a cabo la prueba piloto de la aplicación de los instrumentos; el levantamiento de la información según las técnicas de obtención de información cuantitativa y/o cualitativa planteadas en la metodología de mapeo y

caracterización teniendo en cuenta la representatividad exigida; realice el informe sobre el desarrollo operativo de la investigación tanto para el mapeo como para la encuesta; genere la base de datos y mapas con información georeferenciada; con el fin de construir dos documentos publicables con los resultados del mapeo y caracterización de las unidades productivas informales del sector Cultural y Creativo de Bogotá (en español e inglés) y socializar los resultados, cuya necesidad se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, los siguientes items y especificaciones tecnicas:

Descripción	Cantidad
Consultoría	1
Especificación: UNSPSC 80111621 - Servicios temporales de investigación y desarrollo	

Anexar estudios licencias ó aprobaciones que sean necesarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se celebra dando aplicacion a lo previsto en el Numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 3° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector cultural y creativo en Bogotá, de acuerdo con los criterios de la informalidad, en cumplimiento de la meta No. 3 del proyecto de inversión 7881.

ALCANCE:

Identificar, mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector Cultural y Creativo de Bogotá para entender las dinámicas asociadas a los siguientes temas:

1. Identificación de los criterios determinantes para reconocer si una unidad productiva del sector cultural y creativo en Bogotá es informal.
2. Identificación de las unidades productivas como agentes del sector cultural y creativo.
3. Identificación de las unidades productivas como agentes informales.
4. Información sociodemográfica de las unidades productivas informales.
5. Información operativa de la unidad productiva informal: horas trabajadas, demanda, infraestructura y uso de espacios, cadena de valor, ingresos y ganancias, fuentes de financiación, empleados, tipo de contratación y canales de comunicación.
6. Expectativas de formalización: Identificación de expectativas a corto y largo plazo, condiciones para la formalidad, razones para permanecer en la informalidad, participación en convocatorias, ferias y festivales.
7. Debilidades y fortalezas: Acceso al crédito, capacitación empresarial, disposición de equipos e infraestructura, experiencia y trayectoria, producción de información en el sector cultural y creativo.

Plazo: DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Presupuesto estimado $1,052,314,200.00

Pagos no determinados:

No aplica

Forma de Pago

No.	Tipo de pago	Condicion de pago	Porcentaje	Valor
3	PARCIAL	PRESENTACIÒN DE INFORME	0	$1,052,314,200

Descripción pago:

La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE se compromete a pagar el valor del contrato, a través de tres pagos parciales, así:

1. Un primer pago: correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. (Cuyos productos deberán ser entregados dentro del primer mes de ejecución).

2. Un segundo pago correspondiente al 50% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. (Cuyos productos deberán ser enviados dentro de los 45 días siguientes a la aprobación y radicación del primer desembolso).

3. Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. (Cuyos productos deberán ser enviados con al menos una semana de anticipación a la fecha de finalización del contrato).

Los pagos que la SCRD se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota: Para todos los pagos el contratista deberá entregar por cada desembolsable con su respectiva factura, los siguientes documentos, previa revisión del Supervisor del contrato:

1. Informe mensual del periodo objeto de pago, con el cumplimiento de los requisitos descritos en el anexo técnico y las obligaciones contractuales.

2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud,

Descripción pago:

Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normativa y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

La SCRD realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Parágrafo Primero: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de los bienes/servicios suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (certificación expedida por el Representante Legal o del Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y aportes parafiscales y factura). Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al de la activación de las licencias o certificados de firma digital solicitados.

Parágrafo Segundo: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para el mes calendario.
Parágrafo Tercero: El pago se realizará según la programación en el PAC, la cual será coordinada entre el supervisor del contrato y el contratista.

Obligaciones especiales del contratista

1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
1. Reunión inicial, cronograma y metodología:

1.1 Participar en la reunión de inicio con el comité de seguimiento, el cual estará integrado por el contratista y el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del contrato.

1.2 Elaborar y entregar un plan de trabajo y cronograma de actividades, donde se especifique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales, las actividades, procedimientos, fechas de entrega de los informes, equipos y recursos humanos empleados que se van a realizar para dar cumplimiento al objeto contractual. El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

2. Conceptualización de informalidad

2.1 El contratista deberá construir y aplicar una metodología de grupo focal e instrumento de recolección en donde se identifiquen los criterios determinantes para reconocer si una unidad productiva del sector cultural y creativo en Bogotá es informal. La SCRD suministrará una base de datos con algunos contactos que podrán ser utilizados para este ejercicio. El documento metodológico e instrumento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

2.2. El contratista deberá construir un documento que consolide los criterios y la definición de informalidad teniendo en cuenta los resultados de aplicación del instrumento al grupo focal y las características propias del sector Cultural y Creativo. El documento deberá contar con la

aprobación de la SCRD.

3. Mapeo del Universo:

3.1. Construir la metodología de mapeo para identificar el universo al cual se le aplicará el diseño muestral. El documento metodológico deberá contemplar técnicas de obtención de información cuantitativa y/o cualitativa. El documento metodológico deberá contar con la aprobación de la SCRD.

Nota 1. Para la aproximación al marco muestral, se sugiere que se utilicen conceptos establecidos en las operaciones estadísticas oficiales GEIH, ECV, EMICRON y otros.

Nota 2. La SCRD aportará la información con la que cuente y tenga disponible para contribuir al logro de los objetivos del presente estudio.

3.2. Diseñar y entregar cada uno de los instrumentos de recolección cuantitativa y/o cualitativa planteados para el diseño de la metodología de mapeo, junto con su respectivo manual de diligenciamiento. La SCRD proveerá al consultor el protocolo de nomenclaturas de direcciones y estructura de datos. Los instrumentos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

4. Diseño muestral:

4.1. Construir un documento metodológico con el diseño muestral a partir del universo propuesto, para el desarrollo del objeto contractual. Este debe ser concertado y aprobado por la SCRD.
Nota 1. Para establecer tamaños de muestra se requiere determinar un margen máximo de error, este valor deberá ser especificado por el contratista y no podrá superar el 5%.
Nota 2. Teniendo en cuenta el objeto del estudio, el diseño muestral debe entregarse de forma tal que pueda desagregarse y contar con representatividad según: Localidad (20 localidades de Bogotá); Actividad Cultural y Creativa (34 actividades características del sector) y sexo (mujer, hombre, intersexual).
Nota 3. La recolección de información deberá de manera mixta (presencial y virtual con acompañamiento sólo en casos particularidades).

4.2. Diseñar y entregar cada uno de los instrumentos de recolección cuantitativa y/o cualitativa, junto con su respectivo manual de diligenciamiento, para aplicar en la encuesta de profundización. El instrumento deberá contemplar la definición y criterios de informalidad mencionados en el numeral 6.3.2 Conceptualización de informalidad. La SCRD proveerá al consultor el protocolo de nomenclaturas de direcciones y estructura de datos. Los instrumentos deberán contar con la aprobación de la SCRD

2 5. Levantamiento de la información:

5.1 Diseñar y entregar el manual operativo para el levantamiento de la información, este documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

5.2 Capacitar al personal de campo sobre el sector cultural y creativo, sus particularidades, conceptos y características de los distintos agentes. Así mismo, capacitar sobre el proceso de

recolección, crítica y digitalización para el operativo de campo y análisis de la información. Se deberá entregar a la SCRD registro o evidencia de las capacitaciones realizadas.

5.3 Diseñar una propuesta de sensibilización la cual contemple acciones para aumentar la receptividad de los agentes informales. La propuesta deberá contar con la aprobación de la SCRD.

5.4. Realizar una sensibilización de la población a mapear y caracterizar, previa a la aplicación del instrumento cumpliendo con los estándares definidos en el diseño metodológico. Lo anterior deberá ser reportado a la SCRD a través de un informe.

5.5 Realizar una prueba piloto de la aplicación de los instrumentos, tanto para el mapeo como la caracterización y reportar a la SCRD los resultados a través de un informe y ajustar el instrumento según sea el caso. Los instrumentos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

5.6 Realizar el levantamiento de la información según las técnicas de obtención de información cuantitativa y/o cualitativa planteadas en la metodología de mapeo y caracterización. Se deberá aplicar de forma presencial y/o virtual (según particulares) los instrumentos, garantizando la representatividad según:

i) Localidad (20 localidades)
ii) Actividades Culturales y Creativos (34 actividades características del sector).
iii) Sexo (mujer, hombre, intersexual)

Nota 1. La SCRD proveerá al consultor el protocolo de nomenclaturas de direcciones y estructura de datos.

Nota 2: Para el operativo en campo se deberá realizar:

(a) Presentación de la investigación a las fuentes.
(b) Realizar el levantamiento de información con la fuente.
(c) Informar cualquier inconveniente presentado durante el operativo de campo (recolección, verificación y entrega de información), para dar solución oportuna.
(d) Con el fin de asegurar la calidad de la información, se deberá evaluar parcialmente los resultados con periodicidad semanal.
(e) El contratista deberá presentar de forma quincenal a la SCRD los avances realizados en el ejercicio de mapeo y caracterización, con el fin de hacer seguimiento y tomar acciones oportunas en el desarrollo del operativo de campo.
(f) Revisar la información recibida y capturada; consultar y verificar con la fuente las inconsistencias presentadas antes de realizar cualquier ajuste a los datos y efectuar observaciones pertinentes.
(g) Detectar la inconsistencia en el momento mismo del ingreso de la información y efectuar los ajustes pertinentes.
(h) Efectuar la captura y depuración de los formularios que se requieran, de acuerdo con el sistema de procedimiento.
(i) Los datos capturados deberán contar con la variable coordenadas y ser georeferenciados.

3 5.7 Realizar un informe sobre el desarrollo operativo de la investigación, tanto para el mapeo como para la encuesta (equipo humano para el trabajo en campo, dispositivos o medios para la recolección de información, encuestas efectivas, rechazos, motivos de rechazo, inconvenientes y soluciones). El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

5.8 Generar una base de datos en formato .XLSX con la información original (sin depurar); así como una base de datos depurada y consolidada de las unidades productivas informales del sector cultural y creativo de Bogotá en formato .XLSX. Lo anterior deberá estar acompañado del diccionario de datos y siguiendo las instrucciones del protocolo de nomenclatura para las direcciones y el de estructura de datos. Estos archivos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

5.9 Generar un mapa con la información georreferenciada, así como suministrar los archivos en shapefile (.shp) con sus atributos.

5.10 Elaborar dos documentos publicables (español e inglés) con los resultados del mapeo y caracterización de las unidades productivas informales del sector Cultural y Creativo de Bogotá, los cuales deberán incluir un análisis socio-económico de la información, según localidad; actividad Cultural y Creativo y sexo. Así como una sección de recomendaciones en torno a las necesidades de los agentes, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la política pública distrital de Economía Cultural y Creativa. El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

5.11 Socializar los resultados obtenidos con el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el supervisor del contrato.

4 Entregables:

A. Plan de trabajo y cronograma de actividades, previamente aprobado por la SCRD.
B. Metodología e instrumento de grupo focal que identifique los criterios de informalidad en el sector cultural y creativo en Bogotá.
C. Evidencia de la aplicación del instrumento y ejercicio de grupo focal.
D. Documento que consolide los criterios y definición de informalidad teniendo en cuenta resultados de grupo focal.
E. Documento metodológico para el mapear universo.
F. Instrumento de recolección para el diseño de la metodología de mapeo y manual de diligenciamiento.
G. Documento metodológico con diseño muestral.
H. Documento de instrumento de recolección cuantitativa y/o cualitativa aplicado a la muestra.
I. Manual operativo para el levantamiento de la información.
J. Evidencia y registro de capacitaciones realizadas a personal de campo.
K. Documento con propuesta de sensibilización.
L. Informe de sensibilización.
M. Informe con resultados de prueba piloto.
N. Informe sobre el desarrollo operativo de investigación.
O. Base de datos original y depurada.
P. Archivos ShapeFile con sus respectivos atributos.
Q. Dos documentos publicables (i.español y ii.inglés) con los requerimientos establecidos en las

obligaciones específicas.
R. Presentación ejecutiva sobre los resultados del proyecto.

Obligaciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte

1 EFECTUAR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL SUPERVISOR QUE DESIGNE.

2 PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO Y CONDICIONES PACTADAS, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL MISMO.

3 ASUMIR Y PAGAR EL VALOR DE LA COTIZACIÓN A LA ARL MES VENCIDO, CUANDO LA AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA SEA POR RIESGO IV O V.

4 LIQUIDAR EL CONTRATO EN CASO DE SER NECESARIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 019 DE 2012.

5 CUMPLIR, A TRAVÉS DEL GRUPO INTERNO DE RECURSOS HUMANOS, CON LAS NORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1273 DE 2018.

Forma, Tipo de Contratación y causal:

CONCURSO_MERITOS **CONSULTORIA** CONCURSO DE MERITOS

Obligaciones especiales del supervisor

1 Conocer el objeto, alcance, obligaciones, productos o entregables, y los demás aspectos del contrato, con el fin de tener claridad sobre el negocio jurídico que rige la relación contractual

2 Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.

3 Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecucióndel contrato, para lo cual adelantará acciones de coordinación de las actividades a ejecutar

4 Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

5 Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

6 Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

7 Informar a la Oficina Asesora de Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.

8 Expedir las certificaciones a que haya lugar.

9 Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.

10 Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.

11 Verificar que el contratista deje al día todos los documentos a su cargo en la herramiento ORFEO, o al archivo correspondiente, así como en el correo electrónico.

12 Solicitar, a la terminación del contrato, la cancelación de la cuenta de correo electrónico así como la de ORFEO a soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co.

13 Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

14 Enviar a los correos soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co, los datos del contratista para la creación de la cuenta de correo y la cuenta de usuario de ORFEO.

15 Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar una vez finalizado el contrato la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

16 Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF."

17 Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e inteventoría y liquidación de la SCRD.

18 Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos

Garantía	Observación	Amparo	Porc/valor	Base

GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO	30%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA , Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

GARANTÍA ÚNICA	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ CUBRIR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 4 DEL ART 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

GARANTÍA ÚNICA	CALIDAD DEL SERVICIO	30%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCIÓN

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	Componente	Concepto Gasto	Fuente	Detalle Fte	Id PAA
2-3-1-16-01-24-7881 GENERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS EN BOGOTÁ	0000003 ESTRATEGIA PARA MITIGACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURA	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	VA	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4915

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método:

1 Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método:
Se debe observar el documento Adjunto a este ESDOP el cual se denomina Analisis del Sector y el Estudio de Mercado

FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Factor	Justificación	Punt. Calif.	Req

REQUISITOS TECNICOS A VERIFICAR	1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DEPROPONENTES RUP DE LA CÁMARA DE COMERCIO. 2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DEINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP DE LA CÁMARA DE COMERCIO. 8.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Gerente de proyecto - Investigador - Estadístico	0	N	S
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100% de servicios nacionales o servicios extranjeros con tratamiento nacional o reciprocidad.	10	S	N
INCENTIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Decreto 392 de 2018	1	S	N
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Decreto 1860 de 2021	2	S	N
ANÁLISIS FINANCIERO	a) Índice de Liquidez b) Índice de Endeudamiento c) Razón de Cobertura de Intereses d) Índice de Capital de Trabajo	0	N	S
ANÁLISIS JURÍDICO	1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL YAUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) O REGISTRO MERCANTIL. 3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL. 4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓNTEMPORAL (FORMATO No. 2). 5. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES). 6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DEPROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO. 7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. 8.REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). 9. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (FORMATO No. 4DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES). 10. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DERESPONSABLES FISCALES. 11. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LAPOLICÍA NACIONAL. 13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. 14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA.	0	N	S
EVALUACIÓN TÉCNICA	A. EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROPONENTES.	30	S	N
	B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO.	57	S	N

SUPERVISOR

Supervisor: ALEJANDRO FRANCO PLATA

Cargo: DIRECTOR DE ECONOMÍA, ESTUDIOS Y POLÍTICA

RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente

expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2023 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

IVY MARIA CAMILA BONILLA GUERRERO
FUNCIONARIO
Elaboró

ALEJANDRO FRANCO PLATA
DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 06
Jefe de Dependencia

VoBo Plan Anual de Adquisiciones

28-FEB-23
Fecha de elaboración ESDOP

Fecha de Recepción

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Radicado: **20232400101023**
Fecha 15-03-2023 16:38

Documento firmado electrónicamente por:

Alejandro Franco Plata, Director de de Economía Estudios y Política, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha de Firma: 15-03-2023 16:38:22

Revisó: Guillermo Solano Muriel - Contratista - Dirección de Economía Estudios y Política

66ce3d9b9728552897bf00d766691c8cfa2ef90a692454edaf417faabf8cc53f

ANÁLISIS DEL SECTOR DEL ESDOP 553 DE 2023

OBJETO: Mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector cultural y creativo en Bogotá, de acuerdo con los criterios de la informalidad, en cumplimiento de la meta No. 3 del proyecto de inversión 7881.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1 ECONÓMICO

En Colombia los servicios de consultoría están clasificados mediante las Clases CIIU Rev. 4 A.C. con el código 7020 Actividades de Consultoría de Gestión y que según la Cámara de Comercio de Bogotá comprende:

- La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.

- Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. -La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.

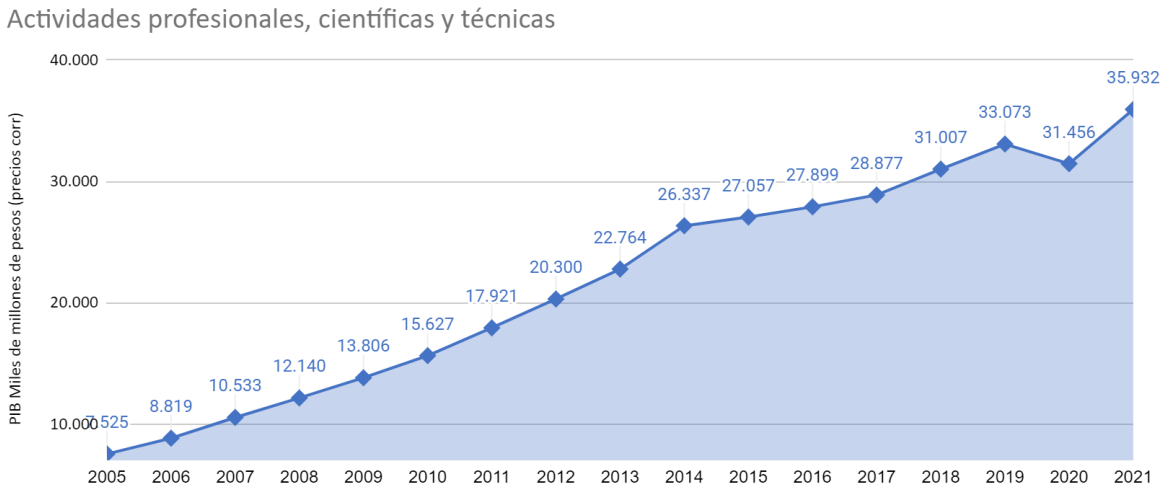
- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.[1]

La contratación de los servicios de consultoría tiene como objetivo la implementación de herramientas específicas y especializadas que permitan obtener resultados confiables y acordes a la realidad de los sectores a investigar, para la toma de decisiones estratégicas dentro de los procesos que desarrollan las entidades de orden nacional o distrital para cumplir los objetivos de las políticas públicas.

[1]Descripción de la actividad económica. Tomado de: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

En este sentido, las actividades de consultoría de gestión son clasificadas según el DANE dentro del grupo de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas; Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo (Sección M + N). Es así, que para el cálculo del PIB Nacional, el DANE agrupa varias actividades CIIU para realizar obtener la información.

Con base en lo anterior, el aporte al PIB Nacional desde el 2005 al 2021p[2] de las Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas en donde están incluidas las Actividades de Consultoría de Gestión está en constante crecimiento llegando a generar más de 35 mil millones de pesos en Colombia.

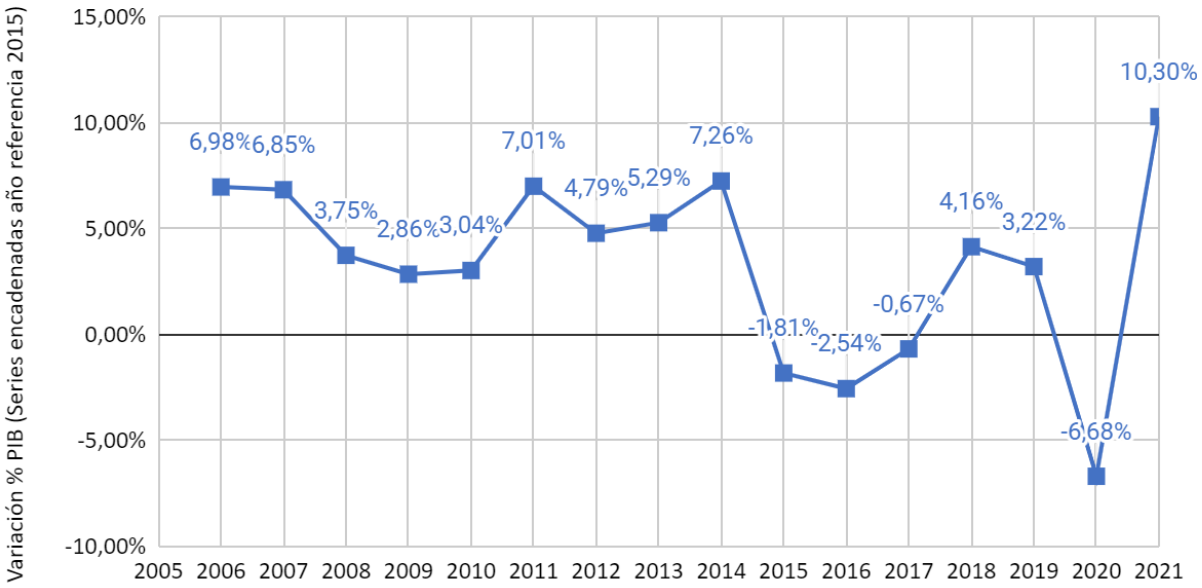


Fuente: DANE - Cuentas Nacionales

Así mismo se observa que en el año 2020 el aporte en el PIB que realizan estas actividades presentó una caída del 6,68% con respecto al año anterior, pero que para el 2021 presenta una recuperación del 10,30% con respecto al año 2020. Esto evidencia que debido a la emergencia sanitaria del COVID-19, la generación de valor de las actividades de consultoría de gestión presentaron una fuerte caída para este periodo debido principalmente a que su principal metodología de trabajo es operaciones en campo, donde tienen que realizar visitas y recolectar información del público y que por los cierres y restricciones no se pudo realizar.

[2] p: Cifra provisional

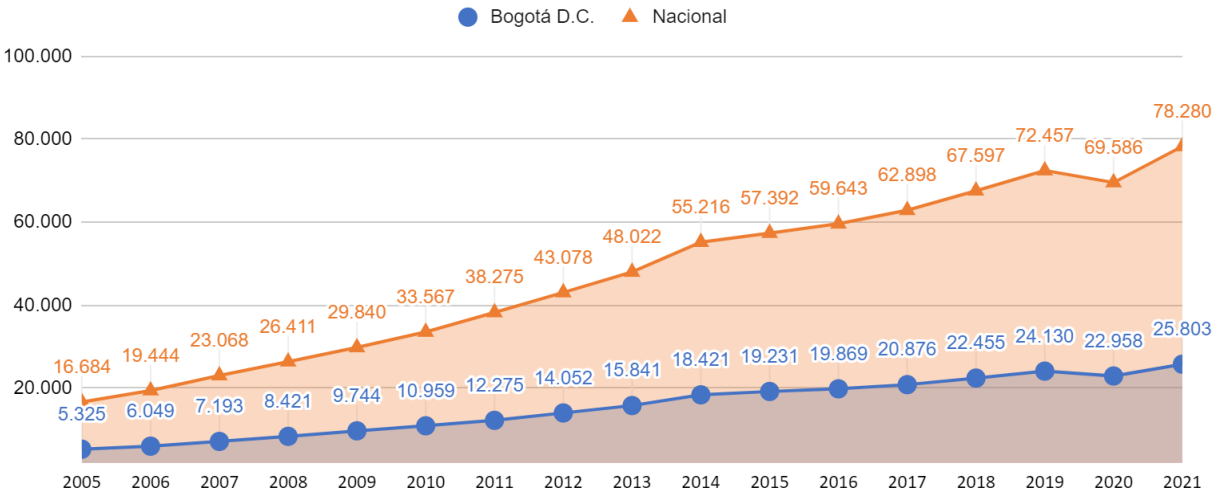
Variación del PIB de las Actividades profesionales, científicas y técnicas



Fuente: DANE - Cuentas Nacionales

Dado que el objetivo de este estudio es mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector cultural y creativo en Bogotá, es necesario desagrupar el aporte de Bogotá al total Nacional; en este orden de ideas, en la siguiente gráfica se observa el PIB a precios corrientes y en miles de millones de las actividades Profesionales, Científicas y Técnicas de la ciudad y nacional. Se evidencia que para el 2021 el PIB nacional en estas actividades fue de más 78 mil millones de pesos y el aporte de Bogotá en estas actividades fue de más de 25 mil millones lo que representa un aporte del 31,9%.

PIB de las actividades Profesionales, científicas y técnicas para Bogotá D.C.



Fuente: DANE - Cuentas Nacionales

Por otra parte, es importante tener en cuenta que para el buen desarrollo del estudio y transparencia del mismo que se cuente con información referente al número de empresas que prestan servicios de consultoría de acuerdo a la descripción del código CIIU 7020 actividades de consultoría de gestión. En este sentido y con base en la información de los registros mercantiles renovados del último trimestre de los últimos 4 años suministrados por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), se evidencia que para el año 2020 el número de empresas que renovaron su registro mercantil ante la CCB fue de 1983, lo que representó una caída del 10,88% de empresas dedicadas a estas actividades; pero en el año 2021, el número de registros renovados aumentó un 1,82%, pero sin alcanzar el número de renovaciones que hubo en el 2019; y por último, para el 2022, esté número de renovaciones volvió a presentar una caída del 2,72% estando a niveles por debajo del los vistos en el 2020 año de Pandemia.

Año/ 4 Trimestre	2019	2020	2021	2022
Registros Renovados	2225	1983	2019	1964
Variación	-	-10,88%	1,82%	-2,72%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

En contraste a lo anterior, se tomaron los valores del patrimonio registrados a la hora de renovar el registro mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá y se evidencia que aunque para el 2021 el número de registro renovados creció, pero sin alcanzar los niveles de 2019, el valor patrimonial registrado por estas empresas para el 2021 creció un 18,04% con respecto al 2020 pasando de 8,7 billones de pesos a 10,3 billones de pesos; y para el 2022 fue del 14,35% con respecto al 2021 parando de 10,3 billones de pesos a 11,8 billones. Esto muestra que a pesar de que el sector de las actividades de consultoría de gestión haya reducido el número de empresas que prestan estos servicios, las empresas presentaron una valoración de sus activos que les permitió aumentar su patrimonio.

Año/ 4 Trimestre	2019	2020	2021	2022
Valor del Patrimonio	8,9	8,7	10,3	11,8
Variación	-	-2,15%	18,04%	14,35%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

Con base en lo anterior, se evidencia que el sector de las actividades relacionadas con los servicios de consultoría tiene un fuerte impacto en la economía de la ciudad y así mismo, son importantes para el desarrollo de estudios e investigaciones para otros sectores económicos como el cultural y creativo y en este caso, para el cumplimiento del objetivo del

presente documento.

Por último, la contratación de servicios de consultoría está enmarcado en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2 Contrato de consultoría: *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

1.2 TÉCNICO

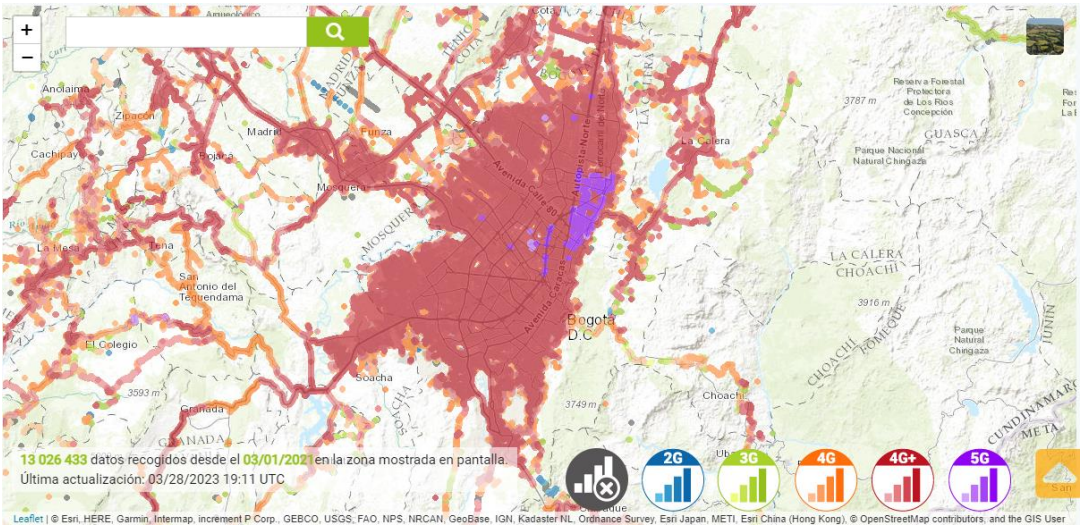
La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, estableció que, para la ejecución del contrato, por tratarse de una Consultoría y ser a todo costo, el contratista deberá prever y contar con todos los elementos, herramientas, insumos y equipos necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato de forma mixta, priorizando la presencialidad (de forma virtual será siempre con acompañamiento y únicamente en casos particulares).

Para la ejecución del operativo, la SCRD considera un escenario factible el uso de tecnología debido a los avances en el desarrollo de la globalización y la oferta en el mercado de diferentes dispositivos electrónicos que facilitan el acceso a internet (celulares, dispositivos móviles de captura, tabletas, computadores entre otros) facilitan la recolección de información de una manera rápida, eficiente y confiable.

Lo anterior puede evidenciarse en las facilidades en materia de conexión para el diligenciamiento de encuestas o demás formularios web. Según la Encuesta de Calidad de Vida (ECV, 2019) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 51.9% de los hogares poseen conexión a internet, 61.6% para las cabeceras municipales y 20.7% para centros poblados. Particularmente para la ciudad de Bogotá destaca que fue el departamento donde las personas de 5 y más años registraron el mayor uso de internet (en cualquier lugar y desde cualquier dispositivo) con 83,3%. Lo anterior, establece condiciones favorables para el uso de dispositivos de captura tecnológica en diferentes formatos.

En cuanto a los operadores, la consultora internacional Opensignal entregó un informe sobre la experiencia de la red móvil en Colombia, correspondiente a enero de 2023, en donde destaca que el operador con mejor experiencia de cobertura 4G tiene un puntaje de

7.3 sobre 10, lo que evidencia una amplia cobertura en la ciudad de Bogotá, esto se refleja a través del mapa de red de cobertura NPerf.[3]



Dependiendo del tamaño de la muestra de la encuesta, se utilizan dispositivos Móviles de Captura (DMC), computadores, tabletas o celulares para la implementación y diligenciamiento de los formularios. Los requisitos técnicos para tales dispositivos son relativamente bajos y un gran número de cuestionarios se puede guardar generalmente en el dispositivo sin peligro a quedarse sin almacenamiento y en otras ocasiones son cargados directamente a un servidor. Además, una vez un cuestionario ha sido ingresado en un dispositivo móvil, éste puede ser modificado si se detecta un error en las primeras etapas de la encuesta, se puede corregir fácilmente sin incurrir en costos adicionales de impresión. Por otro lado, la utilización de nuevas tecnologías permite reducir costos y esfuerzos económicos, administrativos y logísticos. Además, previenen riesgos ocasionados por el clima o transporte (antes de que se sistematizan los datos), pérdida de cuestionarios en el operativo de campo y malinterpretaciones en la información diligenciada por el usuario/encuestado.

En este sentido, con las nuevas velocidades en procesamiento de los computadores y dispositivos móviles actuales, la creciente cobertura y disponibilidad del servicio de internet en la ciudad de Bogotá hace factible utilizar herramientas digitales que permitan diligenciar de forma sencilla y eficiente las encuestas realizadas en el operativo de campo.

1.3 REGULATORIO O LEGAL

En virtud de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales

[3] Tomado de: https://www.nperf.com/es/

sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En ese orden de ideas, en materia contractual la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Teniendo en cuenta los servicios a adquirir y el presupuesto disponible, el proceso de selección del contratista debe hacerse a través de un concurso de méritos, para prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, la escogencia del consultor se efectuará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, es decir, prescindiendo del procedimiento de precalificación, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. Y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Se suscribirá un Contrato de Consultoría, fundamentado en lo dispuesto por el Numeral 2º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el cual regla:

"*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":*

(…)

2ª- Contrato de Consultoría
Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

El presupuesto estimado del presente proceso de contratación se encuentra con cargo al proyecto de Inversión 7881.

El proceso contractual debe estar ajustado al marco legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual y contener los requisitos habilitantes y de ponderación que los oferentes deben cumplir para la participación en el proceso de selección del oferente, los cuales deben ser objetivos y acordes con los Principios de la Contratación Pública.

Atendiendo el objeto del proceso de selección el cual se refiere a servicios de consultoría, en los términos establecidos en el numeral 2º. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Respecto de la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores, de tenerse en cuenta el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría" (…).

1.3.1. REGULATORIO

El interesado en el proceso que adelantará la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la contratación con el Estado Colombiano.

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.
b. DECRETO 1082 DE 2015
c. LEY 80 DE 1993.
d. LEY 1150 DE 2007
e. Demás normatividad aplicable y vigente

1.4 OTROS ASPECTOS

1.4.1 Perspectiva organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, teniendo en cuenta los siguientes márgenes:

FACTOR	***FÓRMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor (>) o Igual (=) al 12%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 6%

Por otra parte, de acuerdo con el resultado arrojado en el análisis de las perspectivas técnica y comercial, la Secretaría considera que, para que el objeto contractual se desarrolle en las mejores condiciones, atendiendo los elementos que lo componen, como presupuesto, plazo y lugar de ejecución, la empresa deberá contar con la experiencia y la infraestructura administrativa y técnica, que le permitan garantizar la realización de actividades, así como el aporte de los materiales, herramientas y equipos que las actividades requieran. Para esto, la Secretaría verificará que el proponente tenga experiencia en contratos cuyo objeto se encuentren relacionados con el presente proceso contractual.

Los proponentes deberán realizar de manera correcta el cálculo de sus costos, y de todo aquello que sea necesario para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato a celebrar, con el fin de prevenir cualquier incumplimiento y/o desequilibrio económico del contrato que afecte directamente el normal funcionamiento de la entidad.

1.4.2 Perspectiva de análisis de riesgo

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo.

A continuación, se describen los posibles riesgos y tratamientos y/o controles:

1. Cambios que representen una modificación contractual durante la ejecución del contrato: En el evento de generarse una modificación al contrato, el supervisor o contratista deberá informar a la parte contraria de la ocurrencia del hecho que genera tal modificación y definir solución para la buena ejecución del contrato, previo acuerdo entre las partes. Se proponen garantías que cubran los amparos de cumplimiento en las prórrogas y las adiciones del contrato.

2. Cambio de las condiciones sociales, Alteraciones en el orden público: Se deben coordinar las medidas con el supervisor para las entregas y actividades exigidas que permitan la ejecución del contrato o su inicio en el caso de ser suspendido.

3. Cualquier emergencia sanitaria o de salud pública que se pueda presentar en la ejecución del contrato: Se deben acordar las medidas con el supervisor con el fin de mitigar el posible riesgo.

4. Cambios en el equipo técnico. Renuncias, despidos, enfermedades, eventos

fortuitos: El contratista debe garantizar el cumplimiento de los perfiles y cantidades de personal del equipo técnico. Por ello, ante cualquier cambio del equipo técnico, el contratista debe informar al supervisor del contrato y realizar las acciones pertinentes para garantizar el equipo técnico requerido de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico y la minuta del contrato. Se proponen garantías amparo en la garantía de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

5. Pérdidas por daños, robo, o lesiones personales. Por accidentes, atracos y/o agresiones durante la ejecución del contrato por personal del contratista que preste el servicio: Los riesgos por pérdida, robo o lesiones en la aplicación de procesos de recolección de información en campo estarán a cargo del Contratista y serán reportados al supervisor. El contratista debe prever estas posibles situaciones, generando los planes y estrategias necesarios en materia de seguridad para las localidades que lo requieran, con el propósito de cumplir con la programación, cuando se presenten retrasos generados pérdidas de material.

6. Demora en la recolección de información por rechazos, por parte de la población a entrevistar: Se debe diseñar una estrategia operativa, los instrumentos de recolección de información, entrevistas y/o demás insumos para el desarrollo, así como incluir un proceso de sensibilización y capacitación al personal que ayude a disminuir la probabilidad de rechazo. Igualmente, se solicitarán pólizas de Cumplimiento de contrato.

7. Pérdida de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Uso, modificación o eliminación no autorizada de la información: El supervisor solicitará que el contratista y el equipo técnico declaren por escrito que para el desarrollo de sus actividades se acogen a la política de confidencialidad y tratamiento de datos. Así mismo, en el momento de tomar la información en la fuente se pedirá el consentimiento informado para el uso y tratamiento de datos. La entidad deberá tomar las medidas internas para mitigar estos riesgos.

8. Fallas técnicas en las herramientas de recolección de información: Pruebas del cargue y correcto funcionamiento de la herramienta de recolección de información, antes de iniciar el proceso de entrevista.

Lo anterior, puede evidenciarse con mayor detalle en el Anexo Matriz de Riesgo.

1.4.3 Análisis directiva 001 DE 2011

En cumplimiento de la Directiva 001 de 2011, la cual desarrolla el Decreto 380 de 2015, el cual establece: *“BENEFICIARIOS/AS: Las disposiciones de la presente Directiva se dirigen a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que*

estén domiciliadas en Bogotá, D.C.

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral".

Contemplando que la contratación del proceso se realizará mediante un proceso de consultoría donde se establecen perfiles definidos. Lo anterior, porque se ha identificado que la naturaleza de este proceso no permitirá vincular personal a la ejecución del contrato de manera aleatoria de conformidad con lo establecido en la directiva.

Al respecto, es importante recalcar que se requerirán varios perfiles con condiciones especiales, los cuales no podrán ser objeto de modificación o disminución de las condiciones técnicas previstas porque los mismos garantizan el correcto desarrollo y cumplimiento de las metas planteadas.

1.4.4 Análisis del decreto 1860 de 2021

Dando aplicación al Artículo 3 del 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015, que reza así: "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De acuerdo a la norma citada, se ha determinado, a la luz del objeto del presente proceso y en el contexto de las obligaciones ya estipuladas, no es viable por oportunidad y conveniencia aplicar la normatividad anteriormente referida.

1.4.5 Análisis del decreto 332 de 2020

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, que señala: "Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables", se determina, una vez realizado el análisis de la norma ya citada, que es viable su aplicación en este proceso dada la naturaleza del objeto y obligaciones.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Históricamente, la SCRD ha contratado mapeos y caracterizaciones a través del concurso de mérito abierto, con características metodológicas similares, pero con objetivos y enfoques diferentes al proceso del presente estudio, a saber:

- **Contrato 500 de 2021**

Objeto: "Llevar a cabo la caracterización de organizaciones culturales y creativas para 14 actividades económicas relacionadas con los campos de Audiovisual y radio; Artes escénicas y espectáculos; Enseñanza cultural y; Museos, archivos y bibliotecas de Bogotá D.C"
Contratista: Unión Temporal Gataca - Yanhaas
Fecha de suscripción: 17/12/2021
Modificaciones al Contrato: Prórroga 1: 01/01/2022 - 28/02/2022 sin cuantía. Prórroga 2: 01/03/2022 - 30/04/2022 sin cuantía.
Fecha de inicio: 21/12/202. **Fecha de finalización:** (31/12/2021 - segunda prórroga: 30/04/2022)
Valores ejecutados: $116.508.455 (Pago 1, número 3000992787 por valor de $81.555.918 14/01/2022 y pago 2, número 3000375005 por valor de $34.952.531 20/05/2022)
Forma de pago: 2 pagos parciales.
Condiciones de pago:

- Un primer pago correspondiente al 70% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados en el contrato, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
- Un segundo y último pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados en el contrato, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

Garantías y siniestros: Radicado en Orfeo bajo número 20227600093413 del 03 de marzo de 2022. No. y Clase de Contrato: Prórroga No. 2 - Contrato No. 500 de 2021 - Aseguradora: Seguros del Estado S.A. - Número de póliza: 14-44-101142505. Amparo de cumplimiento: Del 16/12/2021 hasta el 31/10/2022. Amparo de calidad del servicio: Del 16/12/2021 hasta el 30/04/2023. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Del 16/12/2021 hasta el 30/04/2023. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Del 16/12/2021 hasta el 30/04/2026. Póliza de responsabilidad civil extracontractual - Número de póliza: 14-40-101041255 - Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual - del 16/12/2021 hasta el 30/04/2022.

- **Contrato 475 de 2022**

Objeto: "Mapear y caracterizar las dinámicas sociales, culturales y de mercado que se desarrollan en los Distritos Creativos y Territorios Culturales de Bogotá"

Contratista: Consorcio MC Social, integrado por BETA GROUP SERVICES S.A.S y BETA GROUP S.A.S
Fecha de suscripción: 18/08/2022
Fecha de inicio: 23/08/2022 **Fecha de finalización:** 22/12/2022
Valores ejecutados: $358.705.558
Forma de pago: 3 pagos parciales.
Condiciones de pago:

- Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados en el contrato, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
- Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados en el contrato, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
- Un tercer pago correspondiente al 10% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados en el contrato, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

Garantías y siniestros: Radicado en Orfeo bajo número 20227600346743 del 6 de septiembre de 2022 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia - Número de póliza: 360-47-994000024309 Amparo de cumplimiento: Del 18/08/2022 hasta el 30/06/2023. Amparo de calidad del servicio: Del 18/08/2022 hasta el 30/12/2023. Amparo de pago anticipado. Del 18/08/2022 hasta el 30/06/2023. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Del 18/08/2022 hasta el 30/12/2025.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

A partir de la construcción de un directorio con base en la información registrada en SECOP y algunas páginas web externas, en donde se mencionan datos de contacto de consultoras y universidades, la SCRD evidencia que hay gran pluralidad de oferentes que han desarrollado actividades comparables con el objeto del presente estudio, en total se recopila información de 30 posibles proveedores, estos fueron invitados a presentar una cotización dadas las especificaciones técnicas. La lista de empresas y universidades se presenta en el siguiente cuadro:

#	Empresa	Cargo	Contacto	Correo	Teléfono
1	Centro Nacional de Consultorías	Directora de Proyectos	Maria Alejandra Lázaro Durán	mlazaro@cnccol.com presidencia@cnccol.com	Tel +57 1 3394888 Ext. 2313 Cel: 3163538075
		Otro	Sugar CRM	comercial@cnccol.com	

		Otro	Contratación Licitaciones CNC	contratacion@cnccol.com	
		Otro	consultoriaempresarial	consultoriaempresarial@cnccol.com comunicaciones@cnccol.com comercial@cnccol.com	
2	Fedesarrollo	Secretaria General Fedesarrollo	Marcela Pombo	secgeneral@fedesarrollo.org.co	Tel (601) 325 9777
		Otro	Sandra Oviedo	soviedo@fedesarrollo.org.co paolandral@gmail.com	Tel (601) 325 9777 301 337 7347
		Otro	Mauricio Reina	mauricioreina2002@yahoo.com	Tel (601) 325 9777
3	Beta Group	Director Coordinador	Roberto Garcia Betancur Leonardo Castaño	roberto@betagroupservices.com leonardo.castano@betagroupservices.com	N/A
4	Cifras y Conceptos	Otro	Otro	contacto@cifrasyconceptos.com	Tel (601) 4554878
		Gerente Consultoría	Cesar Caballero	ccaballero@cifrasyconceptos.com	Tel 6952576 3167439181
5	Econometría	Gerente de propuestas y licitaciones	Marisol Rodriguez Osorio	mrodriguez@econometria.com	
		Otro	Angelica Vaquero	angelica@econometria.com	Tel 6016237717 318 883 4158
6	Lado B	Otro	Juliana Barrero	juliana@lado-b.co	Teléfono: (571) 3142460 +57 320 8413913
7	Fenalco	Gerente sectorial	Andrea Melo	amelo@fenalcobogota.com.co	Teléfono +57(1) 3500600 Móvil: 311 876 4654
		Servicio al cliente	Claudia Suarez	servicioalcliente@fenalcobogota.com.co	Móvil: 3013456663
8	K2Consultores	Otro	Otro	k2gerencia@outlook.es	N/A
9	Universidad de los Andes	Otro	Juan Carlos Flechas	jc.flechas20@uniandes.edu.co	315 2347882

10	CIATEL S.A	Otro	Otro	servicioalcliente@ciatelsa.com	Tel 6755051
11	Pontificia Universidad Javeriana	Director	César Tulio Ossa	ctossa@javeriana.edu.co	N/A
12	Universidad El Bosque	Asesora y docente	Lucía Sarmiento	centrodediseno@unbosque.edu.co	3002099364
13	Universidad EAFIT	Asesora	Sandra Camacho	sicamach@eafit.edu.co	3118425646
14	Universidad EAN	Coordinadora	Visnú Posada	vposadam@universidadean.edu.co	N/A
		Otro	Otro	educacioncorporativa@universidadean.edu.co	N/A
15	Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA	Directora	Maria del Pilar Olloqui Beltran	maria.olloqui@cesa.edu.co	339 53 00 ext. 2204
		Coordinador de emprendimiento	Juan Sebastián Pacheco Estrada	juan.pacheco@cesa.edu.co	339 53 00 ext. 1105
		Otro	Otro	cvaron@cesa.edu.co	
		Otro	Otro	pregrado@cesa.edu.co	
16	Universidad del Rosario	Directora de emprendimiento	Andrea Ávila Tinoco	andrea.avila@urosario.edu.co	
		Líder Cultura Emprendedora	María Katherina Granja	maria.granja@urosario.edu.co	
		Directora	Martha Santoyo	martha.negrete@urosario.edu.co	
17	Universidad del Norte	Directora	Mariangela López Lambraño	mlambrano@uninorte.edu.co	
		Otro	Otro	propuestascec@uninorte.edu.co	
18	Universidad Sergio Arboleda	Directora	ZaYda Barrero de Noguera	emprendedoras@usa.edu.co	3257500 Ext. 2545
		Coordinadora	Alejandra Gómez Liévano	emprendedoras@usa.edu.co	3257500 Ext. 2522
19	Universidad Antonio Nariño	Directora	Rosa Alejandra Cajavilca	director.emprendimiento@uan.edu.co	3158332604
20	Universidad Externado de Colombia	Directora	Gloria Marlene Díaz Muñoz	gloria.diaz@uexternado.edu.co	Ext.: 1228

		Director	Alejandro Boada Ortiz	alejandro.boada@uexternado.edu.co	Ext.: 1207
		Otros	Otros	educontinuada.fae@uexternado.edu.co pregrado.admin@uexternado.edu.co posgrados.fae@uexternado.edu.co	
		Coordinadora	Ana María Muñoz Restrepo	ana.munoz@upb.edu.co	(+57 4) 448 83 88 Ext. 12072
		Coordinadora	Catalina Mariscal Ortiz	catalina.mariscal@upb.edu.co	(+57 4) 448 83 88 Ext. 12031
21	Universidad Pontificia Bolivariana	Otro	Otro	educacioncontinua.bga@upb.edu.co	
		Director	Santiago Trujillo	santiago.trujilloe@utadeo.edu.co	
22	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Docente	Alejandro Ángel	alejandro.angelt@utadeo.edu.co	
		Otro	Otro	ceis@unisabana.edu.co	
		Director	Pablo Enrique Moreno	pablo.moreno@unisabana.edu.co	
		Director	Andrés Mejía	andres.mejia@unisabana.edu.co	
				virtualsabana@unisabana.edu.co	
23	Universidad de la Sabana	Coordinadora académica	Mónica Rojas	monica.rojas4@unisabana.edu.co	
		Otro	Otro	emprendimiento@ucatolica.edu.co	
		Secretaria Académica	Osmary Rojas	secretariaeconomia@ucatolica.edu.co	
24	Universidad Católica de Colombia	Coordinador	Camilo Andrés Jiménez Álvarez	cajimeneza@ucatolica.edu.co uempresaestado@ucatolica.edu.co	3277300 Ext. 1092
25	Proyectamos Colombia	Otro	Carol Andrea Niño Suarez	gerencia@proyectamoscolombia.com.co	
26	IDOM		Edwin Rojas Toledo	idomcolombia@idom.com	5743229366
27	Capital Colombia	Otro		ventas@capitalcolombia.com	

28	Fundación ECSIM	Otro		administracion@fundacionecsim.org	
29	Campo Capital	Otro		info@campocapital.com	
30	Fundación caminos abiertos	Otro		procesosheid@gmail.com	6167877

4. ESTUDIO DE MERCADO

4.1 Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato de consultoría están definidas y detalladas en el documento complementario al ESDOP, que forma parte integral del presente proceso. Sin embargo, se detalla el alcance del proyecto a continuación:

ALCANCE DEL OBJETO: Identificar, mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector Cultural y Creativo de Bogotá para entender las dinámicas asociadas a los siguientes temas:

1. Identificación de los criterios determinantes para reconocer si una unidad productiva del sector cultural y creativo en Bogotá es informal.
2. Identificación de las unidades productivas como agentes del sector cultural y creativo.
3. Identificación de las unidades productivas como agentes informales.
4. Información sociodemográfica de las unidades productivas informales.
5. Información operativa de la unidad productiva informal: horas trabajadas, demanda, infraestructura y uso de espacios, cadena de valor, ingresos y ganancias, fuentes de financiación, empleados, tipo de contratación y canales de comunicación.
6. Expectativas de formalización: Identificación de expectativas a corto y largo plazo, condiciones para la formalidad, razones para permanecer en la informalidad, participación en convocatorias, ferias y festivales.
7. Debilidades y fortalezas: Acceso al crédito, capacitación empresarial, disposición de equipos e infraestructura, experiencia y trayectoria, producción de información en el sector cultural y creativo.

El estudio deberá realizarse teniendo en cuenta la representatividad según los siguientes tres (3) criterios:

(a) Localidad:

1. Usaquén
2. Chapinero
3. Santa Fe
4. San Cristóbal
5. Usme
6. Tunjuelito
7. Bosa
8. Kennedy
9. Fontibón
10. Engativá
11. Suba
12. Barrios Unidos
13. Teusaquillo
14. Los Mártires
15. Antonio Nariño
16. Puente Aranda
17. Candelaria
18. Rafael Uribe

Uribe 19. Ciudad Bolívar 20. Sumapaz

(b) Actividad económica (clase CIIU) características del sector Culturales y Creativos:

Área	Sector	Clase CIIU	Actividad
Artes y patrimonio	Artes escénicas y espectáculos	9003	Creación teatral
		9006	Actividades teatrales
		9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
		9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
	Artes visuales	7420	Actividades de fotografía
		9005	Artes plásticas y visuales
	Patrimonio cultural	9101	Actividades de bibliotecas y archivos
		9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
		9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
		9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
	Educación cultural y creativa	8553	Enseñanza cultural
Industrias culturales	Agencias de noticias y	6391	Actividades de agencias de noticias

Área	Sector	Clase CIIU	Actividad
	otros servicios de información	6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.
	Audiovisual	5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
		6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
		6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
		9004	Creación audiovisual
	Editorial	5811	Edición de libros
		5813	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
		5819	Otros trabajos de edición

Área	Sector	Clase CIIU	Actividad
		9001	Creación literaria
	Fonográfica	1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales
		5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
		9002	Creación musical
Creaciones Funcionales	Diseño	3220	Fabricación de instrumentos musicales
		3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
		7410	Actividades especializadas de diseño
	Medios digitales y software	5820	Edición de programas de informática (software)
		6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
		6312	Portales Web
	Publicidad	7310	Publicidad

c) Sexo:
- Mujer
- Hombre
- Intersexual

Adicionalmente, la SCRD propone las siguientes definiciones para los conceptos de mapeo y caracterización:

(i) Mapeo: mediante el mapeo se pretende conocer y representar en el mapa, las características y problemáticas de un territorio determinado, basados en elementos que vinculan el objeto de estudio con el lugar, momento específico y su interacción con variables sociales, económicas, demográficas, ambientales, entre otras.

Es importante resaltar que, el mapeo es un instrumento *"que busca expresar hechos, conceptos y su relación con distintos grados de abstracción y convencionalidad"* (Rubio Recio, 2006, pág. 117) y, además, permiten abordar las problemáticas definidas en un territorio con rasgos específicos (Pablo & Julia, 2013).

El mapeo es un proceso de recopilación, registro, análisis y síntesis de la información que busca describir los recursos culturales, las redes, vínculos y patrones de uso de una comunidad o grupo determinado (Stewart, 2007). El mapeo se caracteriza por recolectar información relacionada con:

- Elementos tangibles como espacios físicos, formas públicas de promoción y auto representación, industrias culturales y creativas, arquitectura, recursos, espacios de participación, urbanismo, etc.

- Elementos intangibles relacionados con valores, normas, creencias, filosofías, lenguaje, narrativas, historias, memorias, relaciones y organizaciones, asociatividad, tradiciones, identidades, vocación, tipos de economías, modelos de gobernanza, tejido social, apropiación, contenido simbólico, etc.

(ii) Caracterización: hace referencia a la descripción estadística del comportamiento de una población, según los parámetros establecidos y los tipos de variables (cualitativa o cuantitativa) seleccionadas para el ejercicio. Las caracterizaciones se entienden como investigaciones descriptivas que pretenden explicar comportamientos, por causa del análisis y reconocimiento de posibles relaciones entre las variables estudiadas.

4.2 Revisión de precios por solicitud de cotización:

Para realizar el estudio de mercado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) envió el 15 de diciembre de 2022 a 30 firmas consultoras y universidades, una invitación a formular una cotización con el fin único de adelantar el estudio de mercado del proyecto "Mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector cultural y creativo en Bogotá, de acuerdo con los criterios de la informalidad, en cumplimiento de la meta No. 3 del proyecto de inversión 7881". Teniendo en cuenta que al 15 de enero de 2022 (fecha límite) se recibieron dos (2) cotizaciones, se envió un alcance de ampliación de plazo hasta el 30 de enero de 2023, a las 11:59 p.m.

Conforme a la invitación realizada y teniendo en cuenta la nueva fecha límite (30 de enero de 2023), se recibieron en total cuatro (4) cotizaciones. La cotización está discriminada en tres componentes:

(i) Equipo de trabajo: (1) Director o Gerente de proyectos con dedicación al 100%; (3) Investigadores con dedicación al 100% y (1) Estadístico con dedicación al 60%.

(ii) Entregables: A. Plan de trabajo y cronograma de actividades, B. Metodología e instrumento de grupo focal que identifique los criterios de informalidad en el sector cultural y creativo en Bogotá, C. Evidencia de la aplicación del instrumento y ejercicio de grupo focal, D. Documento que consolide los criterios y definición de informalidad teniendo en cuenta resultados de grupo focal, E. Documento metodológico para el mapear universo, F. Instrumento de recolección para el diseño de la metodología de mapeo y manual de diligenciamiento, G. Documento metodológico con diseño muestral, H. Documento de instrumento de recolección cuantitativa y/o cualitativa aplicado a la muestra, I. Manual operativo para el levantamiento de la información, J. Evidencia y registro de capacitaciones realizadas a personal de campo, K. Documento con propuesta de sensibilización, L. Informe de esa sensibilización, M. Informe con resultados de prueba piloto, N. Informe sobre el desarrollo operativo de investigación, O. Base de datos original y depurada, P. Archivos ShapeFile, Q. Dos documentos publicables (español e inglés) con los requerimientos establecidos en las obligaciones específicas, R. Presentación ejecutiva sobre los resultados del proyecto.

(iii) Gastos Administrativos fijos.

A continuación, se presentan los valores promedio de las cotizaciones enviadas por las empresas BetaGroup Services S.A.S, Centro Nacional de Consultoría S.A., Universidad Pontificia Bolivariana y Universidad Jorge Tadeo Lozano, como resultado del análisis de mercado para la metodología con representatividad según clase CIIU (34 actividades económicas características del sector Cultural y Creativo), localidad (20 localidades de Bogotá) y Sexo (mujer, hombre, intersexual):

OBJETO: Mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector cultural y creativo en Bogotá, de acuerdo con los criterios de la informalidad, en cumplimiento de la meta No. 3 del proyecto de inversión 7881.		REPRESENTATIVIDAD ESTADÍSITCA POR: CLASE CIIU DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO (ACTIVIDAD ECONÓMICA), LOCALIDAD Y SEXO	
Nombre de la consultora/empresa proponente:		Valor Promedio	
Equipo mínimo requerido		Valor SIN IVA	Valor CON IVA
Director(a) o Gerente del proyecto (1 persona con dedicación del 100%)		71,250,000	81,225,000
Investigador(a) (3 personas con dedicación del 100%)		152,250,000	173,910,000
Estadístico(a) (1 persona con dedicación del 60%)		40,125,000	45,540,000
Entregable		*No diligenciar*	
A. Plan de trabajo y cronograma de actividades.		490,733,640	564,881,140
B. Metodología e instrumento de grupo focal que identifique los criterios de informalidad en el sector cultural y creativo en Bogotá.			
C. Evidencia de la aplicación del instrumento y ejercicio de grupo focal.			
D. Documento que consolide los criterios y definición de informalidad teniendo en cuenta resultados de grupo focal.			
E. Documento metodológico para el mapear universo.			
F. Instrumento de recolección para el diseño de la metodología de mapeo y manual de diligenciamiento.			
G. Documento metodológico con diseño muestral.			
H. Documento de instrumento de recolección cuantitativa y/o cualitativa aplicado a la muestra.			
I. Manual operativo para el levantamiento de la información.			
J. Evidencia y registro de capacitaciones realizadas a personal de campo.			
K. Documento con propuesta de sensibilización.			
L. Informe de esa sensibilización.			
M. Informe con resultados de prueba piloto.			
N. Informe sobre el desarrollo operativo de investigación.			
O. Base de datos original y depurada.			
P. Archivos ShapeFile.			
Q. Dos documentos publicables (español e inglés) con los requerimientos establecidos en las obligaciones específicas			
R. Presentación ejecutiva sobre los resultados del proyecto.			
SUBTOTAL		$754,358,640	$865,556,140
GASTOS ADMINISTRATIVOS FIJOS		$163,496,360	$186,758,060
TOTAL		$917,855,000	$1,052,314,200

Por lo anterior, se evidencia que el presupuesto oficial es consistente con los valores de mercado para esta investigación.

NOTA: Se anexa documento Excel con las cotizaciones recibidas “1. Análisis de mercado_Informalidad”.

4.3 Revisión de precios históricos - Histórico económico de la entidad, contratación a la vista y sistema electrónico de contratación pública (SECOP):

La SCRD ha realizado a través del tiempo estudios de mapeo y caracterización, en donde resaltan principalmente procesos como: En el año 2021 se llevó a cabo el proceso 500 de 2021 que tenía como fin “Llevar a cabo la caracterización de organizaciones culturales y creativas para 14 actividades económicas relacionadas con los campos de Audiovisual y radio; Artes escénicas y espectáculos; Enseñanza cultural y; Museos, archivos y bibliotecas de Bogotá D.C”. Las temáticas abordas en el estudio estuvieron relacionadas con los datos básicos de la organización, la caracterización de la actividad y redes de la organización, caracterización de la gestión de la Propiedad Intelectual (PI), caracterización económica de la organización y efectos COVID 19, adaptación de las organizaciones a las tecnologías y esquemas de trabajo en COVID-19, cuellos de botella, políticas públicas e identificación de Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas (DOFA).

En el año 2022, se llevó a cabo el proceso 475 de 2022 que tenía como fin “Mapear y caracterizar las dinámicas sociales, culturales y de mercado que se desarrollan en los Distritos Creativos y Territorios Culturales de Bogotá”. El estudio pretende entender, el contexto de los Distritos Creativos y Territorios Culturales (DCTC) priorizados de Bogotá, a través de la aplicación de una metodología mixta (cuantitativa - cualitativa) de trabajo en campo que facilite levantar información y georreferenciar los registros en el desarrollo de temas como la vocación artística, cultural o creativa y sus criterios de subdivisión o zonificación vocacional, economías informales y populares, historia y memoria barrial (poblamiento u origen), análisis organizacional por género, organización social con presencia y acción en los territorios, nivel de asociatividad u organización entre agentes y entre la ciudadanía, espacios de participación formales e informales, estructuras o modelos de gobernanza, fortalezas, necesidades y oportunidades: infraestructura, articulación entre agentes, condiciones para el desarrollo empresarial, agenda cultural y urbanismo táctico, percepción de la comunidad: tejido social, infraestructura, apropiación social, contenidos simbólicos, intervenciones y visibilización de los DC e identidad gráfica: aspectos básicos de identidad visual para cada distrito.

Sin embargo, los estudios realizados a la fecha por la Secretaría han contemplado un enfoque organizacional, en donde se toma como universo las economías formales, entendidas como aquellas que cuentan con registros ante la Cámara de Comercio de Bogotá y demás requisitos legales y las cuales desarrollan actividades económicas enmarcadas en alguna de las 34 actividades de inclusión total reconocidas en la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá (CSCECB).

Por lo anterior, se evidencia que los estudios de mapeo y caracterización realizados por la SCRD tienen un alcance diferente al que contempla este estudio, el cual busca conocer información sobre las unidades productivas informales con desagregación a nivel de localidad, actividad económica y sexo. En este sentido, la SCRD considera que en los últimos 2 años no se ha realizado ningún proceso con características técnicas similares.

5. RESULTADOS ESTUDIO DEL SECTOR

a. Aspectos generales del mercado (análisis económico): Se revisaron el comportamiento económico del sector de las actividades de consultoría de gestión en Colombia.
b. Aspectos generales del mercado (análisis técnico): Se revisaron las condiciones tecnológicas para el desarrollo del operativo de campo en el marco del presente proyecto.
c. Aspectos generales del mercado (análisis regulatorio o legal): Se aplicaron las normas establecidas en la contratación pública (Ley 80/93; Ley 1150/2007 y Decreto 1082/2015) y las demás normas aplicables del derecho civil y contractual.
d. Aspectos generales del mercado (otros aspectos): Se revisaron la perspectiva organizacional, de riesgos y análisis de la directiva 001 de 2011, decreto 1860 de 2021 y decreto 332 de 2020.

e. Comportamiento del gasto histórico: Se revisaron la información de gasto de los contratos 500 de 2021 y 475 de 2022, sin embargo estas investigaciones tienen alcance diferente al de este proyecto.
f. Estudio de la oferta: Se revisaron aquellas entidades del mercado que cumplen con las especificaciones requeridas en los estudios previos. Se establece que hay un número plural de empresas.
g. Estudio de la demanda: Se revisaron las cotizaciones allegadas por las consultoras y universidades. Por otra parte, se revisó el histórico de los procesos contractuales con características técnicas similares realizados por la Entidad relacionados con el objeto del presente proceso y se encontró que no existen proyectos con alcance técnico igual y/o similar.

En desarrollo del análisis económico para determinar el valor estimado del contrato corresponde a las cotizaciones realizadas por la Entidad y reflejadas en el estudio de Mercado del proceso; de igual forma, considerando la normatividad vigente el contrato que suscribirá la Entidad será equivalente al valor resultante de la oferta del proponente que haya cumplido con todos los requisitos establecidos por la Entidad y que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación. El valor incluirá todos los costos directos e indirectos, así como los tributos nacionales y distritales a que haya lugar.

Con base en lo anterior, la SCRD dispuso la suma de: **($1,052,314,200) MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, incluidos todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones,** suma que corresponde al presupuesto oficial del proceso.

COMPLEMENTO DEL ESDOP 552 DE 2023
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCESO

1.1 TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: Concurso de Méritos

1.2 OBJETO: Mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector cultural y creativo en Bogotá, de acuerdo con los criterios de la informalidad, en cumplimiento de la meta No. 3 del proyecto de inversión 7881.

1.3 ALCANCE DEL OBJETO: Identificar, mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector Cultural y Creativo de Bogotá para entender las dinámicas asociadas a los siguientes temas:

1.Identificación de los criterios determinantes para reconocer si una unidad productiva del sector cultural y creativo en Bogotá es informal.

2. Identificación de las unidades productivas como agentes del sector cultural y creativo.

3. Identificación de las unidades productivas como agentes informales.

4. Información sociodemográfica de las unidades productivas informales.

5. Información operativa de la unidad productiva informal: horas trabajadas, demanda, infraestructura y uso de espacios, cadena de valor, ingresos y ganancias, fuentes de financiación, empleados, tipo de contratación y canales de comunicación.

6. Expectativas de formalización: Identificación de expectativas a corto y largo plazo, condiciones para la formalidad, razones para permanecer en la informalidad, participación en convocatorias, ferias y festivales.

7. Debilidades y fortalezas: Acceso al crédito, capacitación empresarial, disposición de equipos e infraestructura, experiencia y trayectoria, producción de información en el sector cultural y creativo.

El estudio deberá realizarse teniendo en cuenta la representatividad según los siguientes tres (3) criterios:
(a) Localidad:

1. Usaquén	4. San Cristóbal	7. Bosa
2. Chapinero	5. Usme	8. Kennedy
3. Santa Fe	6. Tunjuelito	9. Fontibón

10. Engativá
11. Suba
12. Barrios Unidos
13. Teusaquillo
14. Los Mártires
15. Antonio Nariño
16. Puente Aranda
17. Candelaria
18. Rafael Uribe Uribe
19. Ciudad Bolívar
20. Sumapaz

(b) Actividad económica (clase CIIU) características del sector Culturales y Creativos:

Área	**Sector**	**Clase CIIU**	**Actividad**
Artes y patrimonio	Artes escénicas y espectáculos	9003	Creación teatral
		9006	Actividades teatrales
		9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
		9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
	Artes visuales	7420	Actividades de fotografía
		9005	Artes plásticas y visuales
	Patrimonio cultural	9101	Actividades de bibliotecas y archivos
		9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
		9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
		9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
	Educación cultural y creativa	8553	Enseñanza cultural

Área	Sector	Clase CIIU	Actividad
Industrias culturales	Agencias de noticias y otros servicios de información	6391	Actividades de agencias de noticias
		6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.
	Audiovisual	5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
		6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
		6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
		9004	Creación audiovisual
	Editorial	5811	Edición de libros
		5813	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
		5819	Otros trabajos de edición

Área	Sector	Clase CIIU	Actividad
		9001	Creación literaria
	Fonográfica	1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales
		5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
		9002	Creación musical
Creaciones Funcionales	Diseño	3220	Fabricación de instrumentos musicales
		3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
		7410	Actividades especializadas de diseño
	Medios digitales y software	5820	Edición de programas de informática (software)
		6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
		6312	Portales Web
	Publicidad	7310	Publicidad

c) Sexo:

- Mujer
- Hombre
- Intersexual

1.4 PLAZO: El plazo del presente proceso es de 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de **($1,052,314,200) MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE,** incluidos todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones.

1.6. CLASIFICADOR UNSPC DEL OBJETO A CONTRATAR

La información que corresponde al grupo, segmento, familia, clase y producto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se relaciona a continuación, Código UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
[F] Servicio s	81000000 Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	81130000 Estadística	81131500 Metodología y Análisis
[F] Servicio s	81000000 Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	81120000 Economía	81121500 Análisis económico
[F] Servicio s	81000000 Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	81150000 Servicios de Pedagogía	81151600 Cartografía
[F] Servicio s	80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141500 Investigación de mercados
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80100000 Servicios asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión,Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	80100000 Servicios asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

[F] Servicios	840000000 Servicios Financieros y de Seguros	80110000 Servicios de Contabilidad y Auditorias	84111600 Servicios de Auditoría
[F] Servicios	930000000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos.	80150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151600 Finanzas públicas

2.2. RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 697 del 21 de marzo de 2023.

2.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE se compromete a pagar el valor del contrato, a través de tres pagos parciales, así:

1. **Un primer pago:** correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. ***(Cuyos productos deberán ser entregados dentro del primer mes de ejecución).***

Entregables:

A. Plan de trabajo y cronograma de actividades, previamente aprobado por la SCRD.
B. Metodología e instrumento de grupo focal que identifique los criterios de informalidad en el sector cultural y creativo en Bogotá.
C. Evidencia de la aplicación del instrumento y ejercicio de grupo focal.
D. Documento que consolide los criterios y definición de informalidad teniendo en cuenta resultados de grupo focal.
E. Documento metodológico para el mapear universo.
F. Instrumento de recolección para el diseño de la metodología de mapeo y manual de diligenciamiento.
G. Documento metodológico con diseño muestral.
H. Documento de instrumento de recolección cuantitativa y/o cualitativa aplicado a la muestra.

2. **Un segundo pago** correspondiente al 50% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. ***(Cuyos productos deberán ser enviados dentro de los 45 días siguientes a la aprobación y radicación del primer desembolso).***

Entregables:

I. Manual operativo para el levantamiento de la información.
J. Evidencia y registro de capacitaciones realizadas a personal de campo.
K. Documento con propuesta de sensibilización.
L. Informe de sensibilización.
M. Informe con resultados de prueba piloto.

3. Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. ***(Cuyos productos deberán ser enviados con al menos una semana de anticipación a la fecha de finalización del contrato).***

Entregables:

N. Informe sobre el desarrollo operativo de investigación.
O. Base de datos original y depurada.
P. Archivos ShapeFile con sus respectivos atributos.
Q. Dos documentos publicables (i.español y ii.inglés) con los requerimientos establecidos en las obligaciones específicas.
R. Presentación ejecutiva sobre los resultados del proyecto.

Los pagos que la SCRD se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota: Para todos los pagos el contratista deberá entregar por cada desembolsable con su respectiva factura, los siguientes documentos, previa revisión del Supervisor del contrato:

1. Informe mensual del periodo objeto de pago, con el cumplimiento de los requisitos descritos en el anexo técnico y las obligaciones contractuales.

2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social

en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normativa y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

La SCRD realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Parágrafo Primero: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de los bienes/servicios suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (certificación expedida por el Representante Legal o del Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y aportes parafiscales y factura). Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al de la activación de las licencias o certificados de firma digital solicitados.

Parágrafo Segundo: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para el mes calendario.

Parágrafo Tercero: El pago se realizará según la programación en el PAC, la cual será coordinada entre el supervisor del contrato y el contratista.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce plenamente las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo técnico del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

4.1. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN TÉCNICA.

4.1.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente nacional o extranjero, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Si el certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para "***TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR LOS REQUISITOS HABILITANTES".***

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción de la forma con la periodicidad señalada en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.

5.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Los proponentes individuales y plurales deberán acreditar la experiencia mínima habilitante, mediante la presentación de mínimo un (1) y máximo cuatro (4) **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas o privadas o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia HABILITANTE certificada y que aporte el proponente debe estar inscrita en el RUP en su totalidad para que pueda ser verificada por la Entidad**, y cada uno de los contratos con los que acredite la experiencia deberá contar con mínimo una de las siguientes** clasificaciones de bienes y servicios UNSPSC que se describen a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
[F] Servicio s	81000000 Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	81130000 Estadística	81131500 Metodología y Análisis
[F] Servicio s	81000000 Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	81120000 Economía	81121500 Análisis económico

[F] Servicio s	81000000 Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	81150000 Servicios de Pedagogía	81151600 Cartografía
[F] Servicio s	80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141500 Investigación de mercados

[F] Servicios	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80100000 Servicios asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
[F] Servicios	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	80100000 Servicios asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
[F] Servicios	840000000 Servicios Financieros y de Seguros	80110000 Servicios de Contabilidad y Auditorias	84111600 Servicios de Auditoría
[F] Servicios	930000000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos.	80150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151600 Finanzas públicas

Además de las condiciones antes descritas y teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel abarca un número mayor de actividades comerciales, es necesario para el presente proceso de selección que la experiencia aportada por el proponente tenga relación con las siguientes actividades:

a) **Se evaluará a partir de la información que se encuentre establecida en el RUP y se relaciona en el Anexo – Experiencia del proponente- de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP**
b) **El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados, deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos.**

c) La sumatoria del monto total de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia el año de terminación de este.

d) En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante debe estar clasificado en al menos uno de los códigos señalados en la tabla anterior.

Nota 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

Nota 3: En el evento en que las certificaciones no indiquen el valor en SMMLV, la Secretaría las convertirá a SMMLV del año de suscripción del contrato certificado en el RUP.

Nota 4: **No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.**

Nota 5: Las certificaciones que acreditan la experiencia deben contener:

1. Nombre de la empresa o personas contratantes que expiden la certificación.
2. Nombre del Oferente (En el caso de consorcio o unión temporal se debe nombrar las empresas o personas participantes).

3. Objeto del contrato y alcance u obligaciones (con el detalle suficiente que permita validar el cumplimiento de la experiencia exigida en el presente numeral).
4. Fecha de inicio y finalización del contrato.
5. Cargo y firma del funcionario que expide la certificación.
6. Fecha de expedición de la certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante.

2- Contratos: En caso de que el proponente certifique su experiencia mediante contratos, estos deberán incluir copia de todos los folios que integran el documento principal contractual, junto con el acta de liquidación y/o documento soporte que demuestre el cumplimiento del contrato por parte del contratante, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente el cumplimiento de la experiencia exigida).
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.

Nota 6: Con la presentación de la oferta electrónica el proponente se compromete a garantizar la idoneidad, formación y experiencia del personal ofertado para el equipo de trabajo.

Nota 7: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.

5.1.3. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural provenientes de figuras asociativas (consorcio, unión temporal), se afectará solamente el valor de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje.

c. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se

contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría podrá solicitar información adicional.

La Secretaría, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, facturas de ventas, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría, la entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el compromiso de garantizar el personal mínimo exigido para el desarrollo del objeto contractual. Para firmar el acta de Inicio del contrato de consultoría, el proponente deberá allegar la información consignada en el formato establecido para tal fin. Dichos documentos soporte serán entregados al SCRD en un plazo no mayor a cinco (5) días siguientes a la adjudicación del proceso.

El personal mínimo de trabajo que debe acreditar el proponente deberá ajustarse a las siguientes condiciones como requisito mínimo habilitante:

Cant.	Perfil	Formación profesional	Experiencia	Dedicación (%)

1	**Director o Gerente del proyecto:** Asegurar la orientación estratégica del proyecto, aportando con enfoques y herramientas de gestión; asegurar la optimización de los recursos y el cumplimiento de los requisitos de pago de la SCRD; gestionar de manera integral el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades del proyecto según lo establecido en el contrato; coordinar la elaboración y garantizar la calidad de los informes, documentos y archivos entregables; coordinar con el equipo, las estrategias para la conceptualización, levantamiento de información, análisis y recomendaciones; mantener una comunicación clara y correcta entre el contratista y la SCRD; y generar las alianzas con los actores involucrados, requeridas para el desarrollo óptimo del proyecto.	Formación profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: ● Administración ● Economía ● Ingeniería Industrial y afines ● Sociología, trabajo social y afines ● Ciencias políticas, relaciones internacionales	4 años en cargos de: Dirección o coordinación de proyectos en el sector público o privado en; desarrollo de estudios sociales, culturales o económicos o en proyectos de gestión cultural o investigaciones que contengan componentes socioculturales o económicos.	100%
3	**Investigador:** Apoyar el desarrollo temático del proyecto; asegurando alcanzar el objetivo y el cumplimiento del cronograma de actividades en los tiempos y condiciones pactadas con la SCRD, debe cumplir con todas las indicaciones necesarias realizadas por el Director de proyecto; realizar sus labores profesionales, bajo criterios técnicos sólidos y de acuerdo con los parámetros de la SCRD; conservar la responsabilidad ética durante el desarrollo del proyecto y en las intervenciones sociales que se realicen; asegurar de contar con el consentimiento	Formación profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: ● Administración ● Economía ● Ingeniería Industrial y afines ● Sociología, trabajo social y afines ● Ciencias políticas, relaciones internacionales	3 años como investigador principal o como coinvestigador en el sector público o privado en; investigaciones económicas, sociales o culturales, en censo o estudios empresariales o gestión cultural, con alguna relación territorial.	100%

	informado de los participantes en las diferentes etapas del proyecto.			
1	**Estadístico**: Apoyar el componente técnico y métrico, mediante el uso de técnicas estadísticas confiables para garantizar la representatividad de los datos levantados; apoyar la depuración y estandarización de la información recopilada; calcular los factores de expansión para la correcta interpretación de resultados; apoyar el análisis técnico de los resultados.	Formación profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del conocimiento: ● Matemáticas, Estadística y Afines ● Economía	3 años en análisis estadístico o diseños muestrales y manejo de base de datos.	60%

Nota 1. Se entiende por cargos de dirección o gerencia aquellos cargos en los que el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo. Es el responsable de que se cumplan los objetivos del proyecto.

Nota 2. La experiencia de los/as profesionales se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional o fecha de graduación cuando la profesión no esté reglamentada por el Consejo Nacional de Acreditación con este requisito o terminación de materias según corresponda.

Nota 3. En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del contrato algún miembro del equipo de trabajo, este deberá ser previamente aprobado por la SCRD y el candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil. Estos cambios podrán realizarse máximo una vez por perfil cuando se haya ejecutado al menos el 20% del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportada.

Nota 4. El proponente deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del contrato.

Nota 5: En caso de consorcio o unión temporal, cualquiera de los miembros puede aportar la experiencia requerida para los perfiles.

Nota 6: La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.

Nota 7: Se entiende por cargos de dirección o gerencia aquellos cargos en los que el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo. Es el responsable de que se cumplan los objetivos del proyecto.

Nota 8: Para la contabilización de la experiencia profesional la SCRD aplicará lo dispuesto en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",* respecto a la contabilización de la experiencia profesional", salvo en aquellas profesiones reguladas y que requieren expedición de matrícula o tarjeta profesional como lo son las de ingeniería, las cuales se regulan conforme a lo dispuesto en la Ley 842 del 9 de octubre de 2003 "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*".

Nota 9: La SCRD podrá verificar la información del personal propuesto respecto de los registros públicos sobre sanciones que considere convenientes y según la regulación para cada caso.

Nota 10: En el caso de que se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras empresas o entidades, para un mismo periodo de tiempo, la entidad **SOLO** tendrá en cuenta para efectos de verificación el correspondiente periodo una sola vez (No se aceptan tiempos traslapados en la experiencia de los miembros del equipo de trabajo).

Nota 11: Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta **en el anexo previsto para ello** y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

Nota 12: Para firma del acta de inicio el personal deberá estar aprobado por la supervisión.

Nota 13: Se verificará el perfil de un (1) solo investigador. Se evaluará como experiencia para este profesional, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta **en el anexo previsto para ello** y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este Pliego

de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte. Para los dos (2) investigadores restantes, el proponente adjudicado deberá allegar las hojas de vida a la SCRD para verificación del supervisor del contrato.

5.1.5 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL

VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA DEL DIRECTOR O GERENTE DEL PROYECTO, INVESTIGADORES Y ESTADÍSTICO.

El proponente **deberá allegar CON LA PROPUESTA, las hojas de vida con soportes del Director o Gerente del Proyecto, de un (1) investigador y del estadístico** de acuerdo con el perfil señalado en el numeral anterior, para lo cual deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida (formato adjunto: personal y experiencia requerida).
2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato.
3. Copia del diploma con el que acredite el respectivo título profesional, según el caso.
4. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional legible, según el caso.
5. Copia del documento de identificación personal ampliado al 150% legible
6. Certificados de Antecedentes Profesionales vigentes expedidas por la Entidad encargada para cada uno de los profesionales (si aplica). La SCRD se reserva el derecho de verificar dicha información.
7. Certificado de vigencia de la Tarjeta o Matrícula Profesional para aquellas profesiones que aplique dicho requisito. La SCRD se reserva el derecho de verificar dicha información.

Nota 1. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

Con la presentación de la oferta electrónica, el proponente se compromete a garantizar la idoneidad, formación y experiencia del personal ofertado para el equipo de trabajo, siempre que se considere el cambio de un profesional o técnico, cualquiera que este sea se requerirá de la aprobación previa, escrita y expresa de la SECRETARÍA y deberá ser reemplazado por otro de iguales o mayores calidades al perfil profesional o técnico requerido por parte de la Secretaría en el presente proceso.

En todo caso, la SECRETARÍA, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la consultoría, siempre que existan causales fundadas para hacerlo. El consultor estará en la obligación de reemplazar a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la Secretaría a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, en el pliego del concurso de méritos o en la propuesta, por otros que sí los cumplan previa aprobación de la Secretaría.

5.1.6 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador
- Nombre o razón social del contratista o empleado
- Objeto del contrato o Alcance de los trabajos ejecutados y/o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, Mes y Año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural.
- No se aceptan auto certificaciones.
- En la certificación expedida por el contratante (proponente) debe constar que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado y el tiempo dedicado.

Nota 1. No se admitirán copias de contratos de proyectos suscritos entre el contratista (proponente) y el contratante, como constancia del profesional.

Nota 2. No se admitirán actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA QUE CONTRATÓ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO).
Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido, las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento adicional en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil,

obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecutó las actividades como profesional. No serán válidas las certificaciones que no contengan toda la información requerida.

Nota 3. Las certificaciones del personal mínimo requerido presentadas por el oferente deben ser expedidas por el área de recursos humanos o director o gerente de la organización contratante.

Nota 4. No se tendrán en cuenta productos o entregables de contrato.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista, deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

La Secretaría, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso de que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

4. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) para poder ser objeto de evaluación, una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación; de este modo, la propuesta más favorable para la SCRD será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la elección de la propuesta más favorable para la SCRD, en atención de lo normado por el Numeral 4º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en armonía con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, se puntuará factores que permitan la ponderación de las propuestas, destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta, tales como la experiencia específica adicional del proponente, experiencia adicional de su equipo de trabajo, el criterio de apoyo a la industria nacional y el criterio de personal con discapacidad, entre otros.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de cien (100) puntos, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE	Máximo 30
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO	Máximo 57
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	Máximo 10
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)	Máximo 1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 2
TOTAL	**100**

Nota 1: Cuando aplique, se tendrá en cuenta la **reducción del puntaje** en **2 PUNTOS** conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Nota 2: La experiencia adicional debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos.

Los factores técnicos adicionales ponderables, son los siguientes:

5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El Proponente deberá diligenciar el anexo ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PUNTUABLE DEL PROPONENTE (máximo 3 contratos adicionales y diferentes a los acreditados como requisito habilitante) para ser beneficiario del puntaje.

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN PUNTAJE

30	Se asignará puntaje por cada contrato adicional (máximo 3) a lo exigido para la experiencia mínima habilitante en los que deberá certificar actividades de mapeo y caracterización, las cuales pueden estar reflejadas en el objeto o en las obligaciones o entregables de cada contrato. Cumplido lo anterior se otorgará el siguiente puntaje: Un (1) contrato – 10 Puntos Dos (2) contratos – 20 Puntos Tres (3) contratos – 30 Puntos ***Nota: Las reglas para la acreditación de experiencia serán las mismas que se indican para el requisito mínimo habilitante de experiencia del proponente salvo la Nota 4 del numeral 5.1.2., la cual refiere que*** *"No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.",* ***para efecto de la puntuación se deberá acreditar las dos actividades en el objeto o en las obligaciones del contrato.***

Nota 1: Si no se acredita ningún contrato diferente a los utilizados para demostrar la experiencia mínima habilitante, se obtendrán cero (0) puntos en este factor.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones temporales bastará con que uno de sus integrantes acredite la experiencia para la asignación de puntaje.

Nota 3: La acreditación de la ***EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE*** de que trata el presente numeral ***no es susceptible de subsanación*** conforme a lo normado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, por corresponder a un factor de calidad ponderable. El proponente deberá diligenciar el anexo ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (máximo 3 contratos diferentes a los acreditados como requisito habilitante) para ser beneficiario del puntaje.

Nota 4: El proponente deberá indicar en la experiencia adicional, las certificaciones con las que pretende obtener los puntos de la experiencia.

5.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 57 PUNTOS)

DIRECTOR O GERENTE DEL PROYECTO

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el **Director o Gerente del proyecto**, la SCRD asignará hasta un máximo de 17 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL DIRECTOR O GERENTE DEL PROYECTO	**PUNTAJE**
1 año adicional	**7 puntos**
2 años adicionales	**10 puntos**
3 o más años adicionales	**17 puntos**

Nota 1: La experiencia adicional debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el presente documento.

INVESTIGADOR 1

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el **Investigador 1**, que debe ser el mismo profesional presentado para la habilitación de la oferta, la SCRD asignará hasta un máximo de 20 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL Investigador 1	**PUNTAJE**
1 año adicional	**10 puntos**

2 años adicionales	**15 puntos**
3 o más años adicionales	**20 puntos**

Nota 1: La experiencia adicional debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el presente documento.

ESTADÍSTICO

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el **estadístico**, la SCRD asignará hasta un máximo de 20 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL Estadístico	**PUNTAJE**
1 año adicional	**10 puntos**
2 años adicionales	**15 puntos**
3 o más años adicionales	**20 puntos**

Nota 1: Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las consideraciones establecidas en la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

Nota 2: Toda la experiencia adicional será calculada después de cumplir el requisito mínimo habilitante.

Nota 3: Cuando en este proceso se presenten proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, la experiencia se calculará teniendo en cuenta el grado de participación dentro del

consorcio o unión temporal. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

Nota 5: Solo se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en los formatos del Anexo de experiencia puntuable; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno de los requisitos solicitados. Se debe especificar qué experiencia es habilitante y cuál es ponderable.

Conforme a lo anterior, para que el proponente se haga acreedor del puntaje antes señalado deberá demostrar el cumplimiento del requisito de la experiencia adicional de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas:

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia adicional pueden haber sido suscritos con entidades públicas o privadas.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia adicional deben haber sido ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La experiencia certificada, presentada como requisito habilitante no podrá ser utilizada como experiencia adicional.

La acreditación de la experiencia requiere del envío de las certificaciones (soportes) en las cuales la entidad contratante expresa que el objeto contratado con el proponente fue ejecutado.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.

6.3 PUNTAJE ADICIONAL PUNTUABLE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – (MÁXIMO 1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, se otorgará un puntaje adicional correspondiente a un (1) punto, siempre y cuando acredite la totalidad de las exigencias correspondientes a los trabajadores con discapacidad que el proponente tenga en su planta de personal, así:

1. Si el proponente es persona natural, deberá certificar en documento firmado por este, adjunto con la oferta, el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Si el proponente es persona jurídica, deberá certificar en documento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda adjunto con la oferta el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, adicional a la certificación donde informa el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, deberá presentar junto con la oferta, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad que tiene vinculadas en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de la acreditación del puntaje y una vez verificados y cumplidos los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto adicional a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del presente puntaje, la SCRD NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos

constituyen factor de ponderación, de conformidad con el parágrafo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2020.

6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En concordancia con lo señalado en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública; el área técnica de la SCRD, realizó un análisis conforme a lo establecido en el objeto contractual, de lo cual se concluyó que en el presente proceso de contratación conforme a los entregables establecidos, no se requiere la adquisición y/o entrega de bienes tangibles y por ende no procede la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de lo anterior, se precisa que el componente principal del contrato es "*Mapear y caracterizar las dinámicas sociales, culturales y de mercado que se desarrollan en los Distritos Creativos y Territorios Culturales de Bogotá.*"

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el presente proceso de contratación no requiere de bienes, así como tampoco de la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la noción de Servicios Nacionales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, a saber: *"(…)En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato (…)"*

La SCRD otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o

contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: Para efectos del otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL.**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MÁXIMO
1. Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado Colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales.	**10 PUNTOS**
2. Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del,40% Nacionales.	**5 PUNTOS**
3. Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	**0 PUNTOS**

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia, y/o mediante la cédula de extranjería correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente proceso; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

- **Recurso Humano Nacional:** Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 40% de personas (naturales o jurídicas) que presten servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

Nota 1: En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la SCRD verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el proponente **DEBERÁ presentar** el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de manera simultánea con la propuesta, **so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.**

Asignación de puntaje para estímulo a la industria nacional. La SCRD asignará 100 puntos a los proponentes de origen nacional. Para ello, será necesario que el proponente presente, si es persona natural, la cédula de ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia que certifica la residencia. Los proponentes plurales se entenderán nacionales, en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación **superior al 50%** en su conformación.

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes, siempre y cuando el proponente sea de carácter nacional, y anexe junto con su propuesta el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

6.5. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual le adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se les otorgará DOS (2) PUNTOS a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. El ofrecimiento de emprendimiento por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

6. OBLIGACIONES
6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

En el desarrollo del futuro contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales, para lo cual a la hora de estructurar la cotización, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o el Artículo 9 de la ley 828 de 2003 Y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

2. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como el de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

4. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para su pago.

5. El contratista en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la directiva 003 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital deberá presentar a la entidad, mediante la plataforma SECOP II al día hábil siguiente de la adjudicación, la relación de contratos de prestación de servicios suscritos y vigentes o en ejecución, con otras entidades estatales cualquiera sea su orden. La entidad suministrará

el formato correspondiente.

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría, por el incumplimiento del contrato.

8. Responder por los actos que le sean imputables al Contratista, es decir, todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos.

9. Dar a conocer a la Secretaría cualquier reclamación que indirecta y directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).

11. Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012 modificada por la Directiva 002 de 2014, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría.

12. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Secretaría. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la Secretaría, por lo tanto, serán de su cargo el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

13. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Secretaría en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

14. Estar bajo la supervisión directa de la Secretaria.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

17. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

18. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

19. Velar por el respeto de los Derechos Constitucionales y Laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesiva para los Derechos Laborales.

20. Cumplir con todas las obligaciones del contrato y la propuesta y evitar medidas sancionatorias si incurre en prácticas indignas, discriminatorias y lesivas del régimen laboral vigente.

21. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

22. El personal del contratista debe participar activamente en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo, si aplica.

23. EL CONTRATISTA debe reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos a la Secretaría, en los términos previstos en la ley, si aplica.

24. EL CONTRATISTA debe realizar las investigaciones de accidentes de trabajo del personal a su cargo de manera conjunta con la Secretaria, si aplica.

25. EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de los elementos de protección personal del personal a su cargo, si aplica.

26. EL CONTRATISTA debe brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo, en los casos que aplique.

27. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

28. El contratista deberá efectuar las acciones tendientes a prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

29. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer.

30. Entregar de manera mensual el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución

del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas

31. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato que llegare a celebrarse.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

6.2.1. Reunión inicial, cronograma y metodología:

1.1 Participar en la reunión de inicio con el comité de seguimiento, el cual estará integrado por el contratista y el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del contrato.

1.2 Elaborar y entregar un plan de trabajo y cronograma de actividades, donde se especifique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales, las actividades, procedimientos, fechas de entrega de los informes, equipos y recursos humanos empleados que se van a realizar para dar cumplimiento al objeto contractual. El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

6.2.2. Conceptualización de informalidad

2.1 El contratista deberá construir y aplicar una metodología de grupo focal e instrumento de recolección en donde se identifiquen los criterios determinantes para reconocer si una unidad productiva del sector cultural y creativo en Bogotá es informal. La SCRD suministrará una base de datos con algunos contactos que podrán ser utilizados para este ejercicio. El documento metodológico e instrumento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

2.2. El contratista deberá construir un documento que consolide los criterios y la definición de informalidad teniendo en cuenta los resultados de aplicación del instrumento al grupo focal y las características propias del sector Cultural y Creativo. El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

6.2.3. Mapeo del Universo:

3.1. Construir la metodología de mapeo para identificar el universo al cual se le aplicará el diseño muestral. El documento metodológico deberá contemplar técnicas de obtención de información cuantitativa y/o cualitativa. El documento metodológico deberá contar con la aprobación de la SCRD.

Nota 1. Para la aproximación al marco muestral, se sugiere que se utilicen conceptos establecidos en las operaciones estadísticas oficiales GEIH, ECV, EMICRON y otros.

Nota 2. La SCRD aportará la información con la que cuente y tenga disponible para contribuir al logro de los objetivos del presente estudio.

3.2. Diseñar y entregar cada uno de los instrumentos de recolección cuantitativa y/o cualitativa planteados para el diseño de la metodología de mapeo, junto con su respectivo manual de diligenciamiento. La SCRD proveerá al consultor el protocolo de nomenclaturas de direcciones y estructura de datos. Los instrumentos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

6.2.4. Diseño muestral:

4.1. Construir un documento metodológico con el diseño muestral a partir del universo propuesto, para el desarrollo del objeto contractual. Este debe ser concertado y aprobado por la SCRD.

Nota 1. Para establecer tamaños de muestra se requiere determinar un margen máximo de error, este valor deberá ser especificado por el contratista y no podrá superar el 5%.
Nota 2. Teniendo en cuenta el objeto del estudio, el diseño muestral debe entregarse de forma tal que pueda desagregarse y contar con representatividad según: Localidad (20 localidades de Bogotá); Actividad Cultural y Creativa (34 actividades características del sector) y sexo (mujer, hombre, intersexual).
Nota 3. La recolección de información deberá de manera mixta (presencial y virtual con acompañamiento sólo en casos particularidades).

4.2. Diseñar y entregar cada uno de los instrumentos de recolección cuantitativa y/o cualitativa, junto con su respectivo manual de diligenciamiento, para aplicar en la encuesta de profundización. El instrumento deberá contemplar la definición y criterios de informalidad mencionados en el numeral 6.3.2 Conceptualización de informalidad. La SCRD proveerá al consultor el protocolo de nomenclaturas de direcciones y estructura de datos. Los instrumentos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

6.2.5. Levantamiento de la información:

5.1 Diseñar y entregar el manual operativo para el levantamiento de la información, este documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

5.2 Capacitar al personal de campo sobre el sector cultural y creativo, sus particularidades, conceptos y características de los distintos agentes. Así mismo, capacitar sobre el proceso de recolección, crítica y digitalización para el operativo de

campo y análisis de la información. Se deberá entregar a la SCRD registro o evidencia de las capacitaciones realizadas.

5.3 Diseñar una propuesta de sensibilización la cual contemple acciones para aumentar la receptividad de los agentes informales. La propuesta deberá contar con la aprobación de la SCRD.

5.4. Realizar una sensibilización de la población a mapear y caracterizar, previa a la aplicación del instrumento cumpliendo con los estándares definidos en el diseño metodológico. Lo anterior deberá ser reportado a la SCRD a través de un informe.

5.5 Realizar una prueba piloto de la aplicación de los instrumentos, tanto para el mapeo como la caracterización y reportar a la SCRD los resultados a través de un informe y ajustar el instrumento según sea el caso. Los instrumentos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

5.6 Realizar el levantamiento de la información según las técnicas de obtención de información cuantitativa y/o cualitativa planteadas en la metodología de mapeo y caracterización. Se deberá aplicar de forma presencial y/o virtual (según particulares) los instrumentos, garantizando la representatividad según:

i) Localidad (20 localidades)
ii) Actividades Culturales y Creativos (34 actividades características del sector).
iii) Sexo (mujer, hombre, intersexual)

Nota 1. La SCRD proveerá al consultor el protocolo de nomenclaturas de direcciones y estructura de datos.

Nota 2: Para el operativo en campo se deberá realizar:
(a) Presentación de la investigación a las fuentes.
(b) Realizar el levantamiento de información con la fuente.
(c) Informar cualquier inconveniente presentado durante el operativo de campo (recolección, verificación y entrega de información), para dar solución oportuna.
(d) Con el fin de asegurar la calidad de la información, se deberá evaluar parcialmente los resultados con periodicidad semanal.
(e) El contratista deberá presentar de forma quincenal a la SCRD los avances realizados en el ejercicio de mapeo y caracterización, con el fin de hacer seguimiento y tomar acciones oportunas en el desarrollo del operativo de campo.
(f) Revisar la información recibida y capturada; consultar y verificar con la fuente las inconsistencias presentadas antes de realizar cualquier ajuste a los datos y efectuar observaciones pertinentes.

(g) Detectar la inconsistencia en el momento mismo del ingreso de la información y efectuar los ajustes pertinentes.
(h) Efectuar la captura y depuración de los formularios que se requieran, de acuerdo con el sistema de procedimiento.
(i) Los datos capturados deberán contar con la variable coordenadas y ser georeferenciados.

5.7 Realizar un informe sobre el desarrollo operativo de la investigación, tanto para el mapeo como para la encuesta (equipo humano para el trabajo en campo, dispositivos o medios para la recolección de información, encuestas efectivas, rechazos, motivos de rechazo, inconvenientes y soluciones). El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

5.8 Generar una base de datos en formato .XLSX con la información original (sin depurar); así como una base de datos depurada y consolidada de las unidades productivas informales del sector cultural y creativo de Bogotá en formato .XLSX. Lo anterior deberá estar acompañado del diccionario de datos y siguiendo las instrucciones del protocolo de nomenclatura para las direcciones y el de estructura de datos. Estos archivos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

5.9 Generar un mapa con la información georreferenciada, así como suministrar los archivos en shapefile (.shp) con sus atributos.

5.10 Elaborar dos documentos publicables (español e inglés) con los resultados del mapeo y caracterización de las unidades productivas informales del sector Cultural y Creativo de Bogotá, los cuales deberán incluir un análisis socio-económico de la información, según localidad; actividad Cultural y Creativo y sexo. Así como una sección de recomendaciones en torno a las necesidades de los agentes, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la política pública distrital de Economía Cultural y Creativa. El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

5.11 Socializar los resultados obtenidos con el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el supervisor del contrato.

6.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Realizar los pagos al CONTRATISTA dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.

2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

3. Aprobar por el Supervisor que designe la Secretaría los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite del (los) pago (s).

4. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

5. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento.

6. Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico.

7. Liquidar el contrato.

6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello

2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.

3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato

5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

6. Informar a la Oficina Asesora de Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor o interventor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.

7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.

9. Expedir las certificaciones de cumplimiento y gestionar los respectivos pagos.

10. Verificar los pagos de aportes parafiscales por parte del contratista.

11. Hacer llegar al Grupo de Interno Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

12. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

13. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.

14. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.

15. Suscribir el Acta de liquidación del contrato

16. Publicar en el SECOP la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

17. Verificar que el contratista cuente con los protocolos de seguridad necesarios para la protección del personal con el cual ejecute el contrato.

18. El Supervisor previo a la firma del acta de inicio, deberá certificar el personal propuesto, junto con la hoja de vida y los respectivos soportes, para la correspondiente aprobación del supervisor o su delegado, quien deberá verificar que el mismo cumpla con las condiciones requeridas por la SCRD en el presente documento.

19. Efectuar y garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas por el Contratista para el desarrollo de las actividades contractuales, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral, en el marco del Decreto Distrital No. 332 de 2020.

20. Verificar que el contratista mantenga el personal en condición de discapacidad en el evento de haber obtenido puntaje por este concepto durante el proceso de selección.

21. Las demás señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SCRD.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		N/A	SI	N/A	SI
Chile		SI	SI	NO	SI

Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	SI	NO	SI
México		N/A	SI	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación SI está cubierto por Acuerdos Comerciales teniendo en cuenta la regla No. 3 establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente. "*Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea* ***igual o superior*** *al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo".* Lo anterior, toda vez que la cuantía del proceso no supera los valores aplicables a los Acuerdos Comerciales, según la tabla anterior.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el presente proceso de selección tendrá en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN– la SCRD dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Así mismo, de acuerdo al umbral vigente establecido por CCE (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf) para los Acuerdos Comerciales se concluye lo siguiente:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La SCRD también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http:// www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por reciprocidad).

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN

OBJETO DEL PROCESO

Mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector cultural y creativo en Bogotá, de acuerdo con los criterios de la informalidad, en cumplimiento de la meta No. 3 del proyecto de inversión 7881.

VALOR DEL PROCESO

El presupuesto oficial estimado es de **($1,052,314,200) MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE,** incluidos todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones.

ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo, estudio del sector, y la información obtenida mediante la consulta de Proveedores cuyo objeto social y/o actividades económicas se encuentran relacionadas con el objeto contractual del presente proceso ante la plataforma del Secop II de los índices financieros históricos de proveedores que participaron en procesos de contratación similares con empresas del Estado y posibles oferentes acorde con la necesidad de la Entidad, la cual procede a realizar el análisis respectivo, teniendo en cuenta recomendaciones sugeridas por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los Proceso de Contratación” que permiten la pluralidad de oferentes en el proceso.

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el objetivo de determinar si el proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera para la ejecución del contrato, se revisará y analizará la información financiera en firme que se refleje en el Registro Único de Proponentes –RUP, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del mencionado Decreto.

El RUP deberá contener los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el Decreto 1041 de 2022, “por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres años, para contribuir a la reactivación económica”. Por lo anterior, la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte evaluará el mejor año fiscal, de los últimos tres (3) años fiscales que se reflejen en el Registro Único de Proponentes –RUP.

Cuando el proponente no tenga antigüedad suficiente, podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes, garantizando así el principio de igualdad en el proceso de contratación.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros en su país de origen de las tres últimos vigencias, firmados por el Representante Legal, su Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee), en la cual confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos de intereses

b) Los estados financieros deben venir acompañados de traducción al idioma español autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, y deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la

tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.)

c) Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros, junto con la certificación expedida por la Junta Central de Contadores de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para la verificación de los indicadores financieros de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia se debe diligenciar el **FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2023,** el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	***FÓRMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 1,50

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor (>) o Igual (=) a 1,50
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) al 30% del P.O.

1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	***FÓRMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor (>) o Igual (=) al 12%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 6%

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación este será considerada como NO HABILITADO, es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año, según lo establecido en el Decreto 1041 de 2022.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP el cual debe estar vigente y en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 5: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 6: Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero y por consiguiente su índice de liquidez sea INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 7: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales.

2. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, vigente y en firme. En el caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará el RUT de cada uno de sus miembros.

En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT del consorcio o unión temporal, previamente a la suscripción del contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

2.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) vigente expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital; en caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará la fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los miembros.

Si el domicilio del proponente no es la ciudad de Bogotá, o no allegó el RIT con la oferta, podrá adjuntar el RIT previa a la suscripción del contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Comité evaluador área financiera: